

**ACTA No. 067 QUINCUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.
DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2015**

El C. Lic. y C. P. César Garza Villarreal, Presidente Municipal, expresa: Buenos días, muchas gracias a todos los Integrantes del R. Ayuntamiento, a los ciudadanos, a los medios de comunicación, a todos ellos bienvenidos, son parte muy importante de la agenda del día de hoy de esta Sesión, antes de iniciar, quiero darles las gracias a todos, por su presencia a esta Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria, del Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, a fin de dar inicio a los trabajos para los que fuimos convocados, quiero pedirle al C. Lic. José Salvador Treviño Flores, Secretario de este Ayuntamiento, se sirva de conformidad al Artículo 36 Fracción II de nuestro Reglamento Interior, proceder al pase de lista a efecto de constatar el Quórum legal y poder instalar formalmente la presente Sesión.

El C. Lic. José Salvador Treviño Flores, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Buenos días, con su venia Sr. Presidente Municipal, Público en General, Síndicos y Regidores, por instrucciones de nuestro Presidente Municipal, procedo al Pase de Lista.

ACTA 067

En Guadalupe, Nuevo León, siendo las 11:55 once horas con cincuenta y cinco minutos del día Jueves 26 de Febrero del 2015 dos mil quince, reunidos en la Sala de Juntas del R. Ayuntamiento, con el objeto de celebrar la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, los ciudadanos, Lic. y C.P. César Garza Villarreal Presidente Municipal; Lic. José Salvador Treviño Flores, Secretario del Ayuntamiento y el C. P. Marcos Rodríguez Duran, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, la asistencia de 19 Regidores y 1 un Síndico, así mismo se presenta la justificación del C. Síndico Segundo Lic. José Luis Garza Ochoa, ya que tiene licencia indefinida; la inasistencia por escrito del C. Regidor Roberto Elizondo Ortega y el C. Regidor Ing. Perfecto Agustín Reyes González, iniciada la sesión de este honorable cuerpo colegiado, y habiéndose firmado la lista de asistencia, con sustento en el artículo 26 del Reglamento Interior, se informa que hay Quórum Legal; con base en las facultades establecidas en la Fracción I del Artículo 32 y artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y artículos 13 fracción II y 29 inciso a) fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

El C. Lic. y C.P. César Garza Villarreal, Presidente Municipal, hace uso de la palabra y Expresa: Muchas Gracias Señor Secretario, Una vez verificado el Quórum legal, me permito declarar formalmente instalada la Sesión Ordinaria, y solicito al C. Secretario del Ayuntamiento,

con sustento en lo establecido en los Artículos 29 a) y 35 fracción III de nuestro Reglamento interior, se sirva someter a consideración del R. Ayuntamiento, el Orden del Día:

El C. Lic. José Salvador Treviño Flores, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Me permito someter a consideración de los H. Integrantes de este Cuerpo Colegiado del Ayuntamiento, el Orden del Día para el que fue convocada a esta Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria, que de conformidad en lo establecido en el Artículo 36 Fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

ORDEN DEL DIA

I.- Pase de Lista de Asistencia.

II.- Declaratoria del Quórum legal, e instalación de la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria.

III.- Presentación y Aprobación en su caso del Orden del Día.

IV.- Aprobación con dispensa de la lectura, por remisión anticipada, del Acta No. 66 correspondientes a la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 12 de Febrero del 2015.

V.- Informe del cumplimiento de los Acuerdos de la sesión anterior.

VI.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Régimen Interior de Gobierno, relativo a la Creación del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

VII.-Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Nomenclatura y Vías Públicas, relativo a la autorización de la denominación y aprobación de la nomenclatura derivada del fraccionamiento NOSARA Residencial 2da. etapa.

VIII.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio, relativo a la autorización del otorgamiento de la anuencia municipal para tramitar la apertura de 2- dos establecimientos con venta de alcohol ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado.

IX- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio, relativo a la autorización del otorgamiento de la anuencia municipal para tramitar 1- un cambio de domicilio de establecimiento con venta de alcohol ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado.

XI.- Asuntos Generales

XII.- Clausura de la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria.

El C. Lic. José Salvador Treviño Flores, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: tiene el uso de la palabra el C. Síndico Primero Jorge Rangel Muñoz.

El C. Síndico Primero Jorge Rangel Muñoz, hace uso de la palabra y manifiesta: Sr. Secretario en este momento me permito en el carácter de vocal de la Comisión de Espectáculos y Comercio habiendo sido secundado por la Comisión, solicitar se agregue a la Orden del Día en la propuesta de trabajos de esta Sesión el Dictamen de la EXPO FERIA 2015 dos mil quince

Por lo que me permitimos solicitarles su aprobación de la modificación al Orden del Día propuesta.

El C. Lic. José Salvador Treviño Flores, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Está a consideración del Pleno la propuesta de la modificación del Orden del Día, ¿Quienes estén por la afirmativa?, favor de levantar la mano, se aprueba por unanimidad de votos.

ORDEN DEL DIA

I.- Pase de Lista de Asistencia.

II.- Declaratoria del Quórum legal, e instalación de la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria.

III.- Presentación y Aprobación en su caso del Orden del Día.

IV.- Aprobación con dispensa de la lectura, por remisión anticipada, del Acta No. 66 correspondientes a la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 12 de Febrero del 2015.

V.- Informe del cumplimiento de los Acuerdos de la Sesión Anterior.

VI.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Régimen Interior de Gobierno, relativo a la Creación del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalupe, Nuevo León

VII.-Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Nomenclatura y Vías Públicas, relativo a la autorización de la Denominación y Aprobación de la Nomenclatura derivada del fraccionamiento NOSARA Residencial 2da. etapa.

VIII.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio, relativo a la autorización del otorgamiento de la anuencia municipal para

tramitar la apertura de 2- dos establecimientos con venta de alcohol ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado.

IX- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio, relativo a la Autorización del otorgamiento de la anuencia municipal para tramitar 1- un cambio de domicilio de establecimiento con venta de alcohol ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería del estado

X.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio relativa a la autorización de permisos derivado de la EXPO FERIA Guadalupe 2015 dos mil quince.

XI.- Asuntos Generales

XII.- Clausura de la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria.

ACUERDO No. 1

Este Ayuntamiento aprueba por unanimidad de votos el Orden del día, propuesta para esta Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento interior.

IV.- APROBACIÓN CON DISPENSA DE LA LECTURA, POR REMISIÓN ANTICIPADA, DEL ACTA ANTERIOR No. 66 CORRESPONDIENTE A LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESION ORDINARIA DEL 12 DE FEBRERO DEL 2015.

El C. Lic. José Salvador Treviño Flores, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: me permito solicitar a este Honorable Cuerpo Colegiado, que de no existir, Rectificación o modificación alguna de su parte, se sirvan conceder la dispensa de la Lectura del Acta en comento, y así mismo, emitir su aprobación.

APROBACIÓN CON DISPENSA DE LA LECTURA, POR REMISIÓN ANTICIPADA, DEL ACTA ANTERIOR No. 66 CORRESPONDIENTE A LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESION ORDINARIA DEL 12 DE FEBRERO DEL 2015 DOS MIL QUINCE.

El C. Lic. José Salvador Treviño Flores, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Honorables Integrantes del R. Ayuntamiento, me permito informarles que se aprueba por unanimidad de votos, el acta No. 66 correspondiente a la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria del 12 doce de Febrero del 2015 dos mil quince.

ACUERDO No. 2

Este Ayuntamiento aprueba por unanimidad de votos, las Actas No. 66 correspondiente a la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria del 12 de Febrero del 2015 dos mil quince.

V.- Informe del Cumplimiento de los Acuerdos del R. Ayuntamiento.

En cumplimiento de los Acuerdos del R. Ayuntamiento, emanados de la Sesión anterior **esta Secretaría mandó publicar en el Periódico Oficial del Estado los acuerdos de la anterior Sesión Ordinaria**; Así mismo los acuerdos se publicaron en la Gaceta Municipal, me permito informales que está a su disposición en la secretaría un ejemplar para si alguien **desea obtener una copia certificada**

VI.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Régimen Interior de Gobierno, relativo a la Creación del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

El C. Lic. José Salvador Treviño Flores, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Continuando con el Orden del Día, me permito solicitarle a la C. Regidora Lic. Claritza Estefanía Duarte Lugo, para que nos presente el Dictamen de la Comisión de Régimen Interior de Gobierno, relativo a la Creación del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

La C. Regidora Lic. Claritza Estefanía Duarte Lugo, hace uso de la palabra y manifiesta: Con su permiso Sr. Alcalde, compañeros Regidores y público en general.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

**CC. SÍNDICOS Y REGIDORES DEL R. AYUNTAMIENTO
DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

A los suscritos Integrantes de la Comisión de Régimen Interior de Gobierno, nos fue remitido por el C. Presidente Municipal a través del C. Secretario del Ayuntamiento, para su análisis, y dictamen, proyecto de **abrogación del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Municipio de Ciudad Guadalupe, N.L., y en consecuencia la creación de un nuevo Reglamento Municipal que sustituye al abrogado, cuya denominación es REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.**

En atención a lo anterior, la Comisión de Régimen Interior de Gobierno, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 52, Fracción III incisos f), g) y h) del Reglamento Interior del R Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, N. L., esta Comisión tienen a bien presentar a este H. Cuerpo Colegiado, los siguientes:

En este momento solicito la dispensa de la lectura de los Considerandos y del Articulado del Reglamento, en virtud de haber sido vistos con anterioridad.

El C. Lic. José Salvador Treviño Flores, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: los que estén por la afirmativa, de la dispensa de la lectura de los

considerandos y del articulado del Reglamento, favor de levantar la mano, se aprueba por unanimidad de votos, puede continuar.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento Periodo Constitucional 2012-2015 tiene en sus políticas públicas prioritarias hacer más eficaz y eficiente los procesos administrativos a fin de brindar un servicio a la ciudadanía de calidad y calidez.

SEGUNDO.- Que la normatividad municipal en materia de procedimientos administrativos, data de 1998, es decir 17 años, transcurso en el cual la Administración Pública Municipal y el conocimiento administrativo y su quehacer, han sufrido cambios sustanciales, por ende es menester que la norma a que hacemos mención sea analizada, derivando de ello su adecuación.

TERCERO.- En este tenor, visto y analizada la normatividad vigente, se concluye su desfase con las condiciones de la realidad actual, los que nos conduce a tomar la determinación de realizar no una adecuación parcial, sino de fondo al ordenamiento.

Es por lo anterior que la Comisión que suscribe propone al Pleno del R. Ayuntamiento para la aprobación en su caso el siguiente:

ACUERDO

El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Fracción II; 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 26 inciso a) Fracción VII, 27 Fracción IV, 29 Fracción IV, 30 Fracción VI, 31 Fracción VI, artículos del 160 al 167 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículos del 63 al 66 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe N.L.; aprueba la **abrogación del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL MUNICIPIO DE CIUDAD GUADALUPE, N.L., y en consecuencia la creación y expedición de un nuevo Reglamento Municipal que sustituye al abrogado, cuya denominación es REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.** Todo ello al tenor siguiente:

EL LICENCIADO Y CONTADOR PÚBLICO CÉSAR GARZA VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 VEINTISEIS DE FEBRERO DEL 2015 DOS MIL QUINCE, EL R. AYUNTAMIENTO APROBÓ LA ABROGACION DEL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL MUNICIPIO DE CIUDAD GUADALUPE, N.L., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NÚMERO 152 DE FECHA LUNES 19 DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 1998 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, JUNTO CON SUS REFORMAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES; Y EN

**CONSECUENCIA APROBÓ LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN AL TENOR SIGUIENTE:
REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE,
NUEVO LEÓN.**

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO I
DEL OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

CAPÍTULO II
DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA UNIDAD RECEPTORA**

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

**TÍTULO TERCERO
DEL REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**

CAPÍTULO I
DEL ACTO ADMINISTRATIVO

CAPITULO II
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS NULOS Y ANULABLES

CAPÍTULO III
DE LA EFICACIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO IV
DE LA EXTINCION DEL ACTO ADMINISTRATIVO

**TITULO CUARTO
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II
DE LOS TRÁMITES

CAPÍTULO III
DE LOS PROMOVENTES

CAPÍTULO IV
DE LOS IMPEDIMENTOS EXCUSAS Y RECUSACIONES

CAPÍTULO V
DE LOS TERMINOS Y PLAZOS

**TÍTULO QUINTO
DE LAS NOTIFICACIONES**

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II
DE LA IMPUGNACION DE LAS NOTIFICACIONES

**TÍTULO SEXTO
DE LA TRAMITACIÓN
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

CAPÍTULO I
DE LA INICIACIÓN

CAPÍTULO II
DE LOS INCIDENTES

CAPÍTULO III
DE LAS PRUEBAS Y ALEGATOS

CAPÍTULO IV
DE LA TERMINACIÓN

**TÍTULO SÉPTIMO
DE LAS VISITAS DE INSPECCION**

CAPÍTULO ÚNICO

REGLAS GENERALES

**TÍTULO OCTAVO
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II
DE LA DEMANDA

CAPÍTULO III
DE LA IMPROCEDENCIA Y DEL SOBRESEIMIENTO

CAPÍTULO IV
DE LAS PRUEBAS

CAPÍTULO V
DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO

CAPÍTULO VI
DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social y se aplicarán a los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Municipal, y a los organismos descentralizados de la administración con relación a sus actos de autoridad.

ARTÍCULO 2.- El presente ordenamiento no será aplicable en materia de carácter fiscal, laboral, desarrollo urbano y responsabilidades de los servidores públicos, por cuanto existan ordenamientos legales aplicables a la materia.

ARTÍCULO 3.- Este ordenamiento tiene por objeto establecer el procedimiento a seguir a petición de parte interesada para resolver las infracciones a la reglamentación municipal y el recurso de inconformidad que proceda en contra de las resoluciones dictadas por la autoridad municipal.

ARTÍCULO 4.- Las disposiciones no previstas en el presente reglamento se aplicarán supletoriamente al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, así como las leyes y reglamentos federales y estatales aplicables a la materia.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 5.- Es autoridad administrativa toda aquella que en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas se constituye en las dependencias y entidades municipales que dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar un acto administrativo.

ARTÍCULO 6.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

ACTO ADMINISTRATIVO.- Declaración de voluntad de un órgano de la administración pública municipal, de naturaleza reglada o discrecional, susceptible de crear con eficacia particular o general, obligaciones, facultades o situaciones jurídicas de naturaleza administrativa.

ACTO ANULABLE: Reconocimiento de la autoridad competente, en el sentido de que un acto administrativo no cumple con los requisitos de validez que se establecen en este reglamento u otros ordenamientos jurídicos; y que es subsanable por la autoridad competente al cumplirse con dichos requisitos. Conocida también como nulidad relativa.

ACTO NULO: Declaración emanada de la autoridad competente, en el sentido de que un acto administrativo no cumple con los elementos de validez que se establecen en este Reglamento y que por lo tanto no genera efectos jurídicos, Conocido también como nulidad absoluta;

AUTORIDAD: Potestad legalmente conferida y recibida para ejercer una función pública, que emite acuerdos y resoluciones municipales, cuya obediencia es indeclinable.

CARÁCTER FISCAL O FINANCIERO.- Todos los actos que emanen de leyes, códigos y reglamentos de índole hacendario, tributario y fiscal;

FORMALIDADES: Principios esenciales del procedimiento administrativo, relativos a las garantías de legalidad, seguridad jurídica, audiencia e irretroactividad, que deben observarse para que los promoventes obtengan una decisión apegada a derecho;

INCIDENTE: Cuestiones que surgen dentro del procedimiento administrativo, que no se refieren al negocio o asunto principal, sino a la validez del proceso en sí mismo;

LEY: Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

LEY DE RESPONSABILIDADES: Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

ORDENAMIENTOS: Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos u otras disposiciones de carácter general, que rijan en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

ORGANO DE CONTROL INTERNO: A la Secretaría de Contraloría y Defensa Ciudadana del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Conjunto de trámites y formalidades jurídicas que preceden a todo acto administrativo, como su antecedente y fundamento, los cuales son necesarios para su perfeccionamiento, condicionan su validez y persiguen un interés general;

PROMOVENTE: Particular que tiene un interés legítimo respecto de un acto o procedimiento administrativo, por ostentar un derecho legalmente tutelado;

RECURSO: Medio de Impugnación de los actos administrativos establecidos expresamente al efecto por disposición legal.

REGLAMENTO: Reglamento de Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

RESOLUCIÓN: Acto administrativo que pone fin a un procedimiento, que decide todas y cada una de las cuestiones planteadas por los promoventes o previstas por los ordenamientos y reglamentos;

RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.- Son las consecuencias de los actos realizados por una autoridad en ejercicio de sus facultades y obligaciones;

TABLA DE AVISOS: Mural donde se notifican los acuerdos, decretos, resoluciones, circulares, emitidas por las dependencias que integran la Administración Pública Municipal.

TITULO SEGUNDO DE LA UNIDAD RECEPTORA

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7.- La Unidad Receptora Municipal es una instancia coadyuvante de las Dependencias Administrativas y Organismos Descentralizados que conforman la Administración Pública Municipal, correspondiéndole las siguientes funciones:

- I. A solicitud de las Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, recibir la documentación respectiva;
- II. Recibir los oficios, promociones o documentos emitidos por parte de órganos Jurisdiccionales;
- III. Recibir los oficios, promociones o documentos dirigidos al Republicano Ayuntamiento como máximo órgano de Gobierno y de sus integrantes en lo particular;
- IV. Coadyuvar con el Órgano de Control Interno, respecto de las solicitudes de Acceso a la Información que reciba en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León;

TÍTULO TERCERO DEL REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO I

DEL ACTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 8.- Son elementos y requisitos del acto administrativo:

- I. Ser expedido por autoridad competente, a través de servidor público;
- II. Tener objeto que pueda ser materia del mismo; determinado o determinable; preciso en cuanto a las circunstancias de tiempo y lugar, y previsto por el Reglamento aplicable al caso concreto;
- III. Cumplir con la finalidad de interés público regulado por las normas en que se concreta, sin que puedan perseguirse otros fines distintos;
- IV. Constar por escrito y con la firma autógrafa de la autoridad que lo expida, salvo en aquellos casos en que el Reglamento autorice otra forma de expedición;
- V. Estar fundado y motivado;
- VI. Ser expedido sujetándose a las disposiciones relativas al procedimiento administrativo previstas en este Reglamento;
- VII. Ser expedido sin que medie error sobre el objeto, causa o motivo, o sobre el fin del acto;
- VIII. Ser expedido sin que medie dolo o violencia en su emisión
- IX. Mencionar la autoridad que la emite;
- X. Señalar el número de oficio o folio del expediente ó documentos, así como el nombre completo y domicilio de la persona o personas a quien se dirige;
- XI. Señalar lugar y fecha de emisión, y;
- XII. Tratándose de actos administrativos que deban notificarse, hacer mención de la oficina o dependencia en que se encuentre y pueda ser consultado el expediente o documento respectivo.

CAPITULO II DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS NULOS Y ANULABLES

ARTÍCULO 9.- La omisión o irregularidad de los elementos y requisitos exigidos por el artículo 8 del presente Reglamento, producirán según sea el caso la nulidad o anulabilidad del acto administrativo.

ARTÍCULO 10.- La omisión ó irregularidad de cualquiera de los elementos o requisitos establecidos en las fracciones I a IX del artículo 8 del presente Reglamento, producirán la nulidad del acto administrativo, la cual será declarada por el superior jerárquico de la autoridad que lo haya emitido, salvo que en el acto impugnado provenga del titular de una dependencia, en cuyo caso la nulidad será declarada por el mismo.

El acto administrativo que se declare jurídicamente nulo será inválido; no se presumirá legítimo ni ejecutable; será subsanable, sin perjuicio de que pueda expedirse un nuevo acto. Los particulares no tendrán obligación de cumplirlo y los servidores públicos deberán hacer constar su posición a ejecutar el acto, fundando y motivando tal negativa. La declaración de nulidad producirá efectos retroactivos.

En caso de que el acto se hubiera consumado, o bien, sea imposible de hecho o de derecho retrotraer sus efectos, sólo dará lugar a la responsabilidad del servidor público que la hubiere emitido u ordenado.

ARTÍCULO 11.- La omisión o irregularidad en los elementos y requisitos señalados en las fracciones X a XII del artículo 8 del presente Reglamento, producirá la anulabilidad del acto administrativo.

El acto declarado anulable se considerará válido; gozará de presunción de legitimidad y ejecutividad; y será subsanable por la autoridad mediante el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico para la plena validez y eficacia del acto. Tanto la autoridad como los particulares tendrán obligación de cumplirlo.

El saneamiento del acto anulable producirá efectos retroactivos y el acto se considerará como si siempre hubiere sido válido.

CAPÍTULO III DE LA EFICACIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 12.- El acto administrativo será válido hasta en tanto su invalidez no haya sido declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso.

ARTÍCULO 13.- El acto administrativo válido será eficaz y exigible a partir de que surta efectos la notificación legalmente efectuada.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior, el acto administrativo por el cual se otorgue un beneficio al particular, caso en el cual su cumplimiento será exigible por éste a la autoridad que lo emitió desde la fecha en que se dictó o aquélla que tenga señalada para iniciar su vigencia; así como los casos en virtud de los cuales se realicen actos de inspección, investigación o vigilancia conforme a las disposiciones de éste Reglamento que será exigible a partir de la fecha en que la Autoridad los efectúe.

ARTÍCULO 14.- Si el acto administrativo requiere aprobación de autoridad distinta del que lo emita, de conformidad a las disposiciones legales aplicables, no tendrá eficacia sino hasta en tanto aquélla se produzca.

CAPÍTULO IV DE LA EXTINCION DEL ACTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 15.- El acto administrativo se extingue de pleno derecho, por las siguientes causas:

- I. Cumplimiento de su finalidad;
- II. Expiración del plazo;
- III. Por resolución decretada por autoridad competente;

- IV. Renuncia del promovente, cuando el acto hubiere sido dictado en exclusivo beneficio de éste y no sea en perjuicio del interés público; y

- V. Por causas de interés público.

TITULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 16.- La actuación de la Administración Pública Municipal en el procedimiento se desarrollará con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe.

ARTÍCULO 17.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse a petición de parte interesada.

ARTÍCULO 18.- El procedimiento administrativo inicia y se sujeta a una comparecencia circunstanciada que se llevará a cabo en la Dirección Jurídica Municipal, conteniendo las siguientes formalidades:

- I. Las promociones se presentan por escrito;
- II. Solicitar la comparecencia del promovente o promoventes, misma que será circunstanciada, sólo cuando así lo requiera, previa citación conteniendo expresamente el lugar, fecha, hora y objeto de la comparecencia;
- III. Contendrán el nombre o nombres de los promovente, quien o quienes se presentarán con identificación oficial, misma que se mostrara y será cotejada por la autoridad,
- IV. En el caso de las personas morales mostrar la denominación o razón social de quién o quiénes promuevan.
- V. De existir representante legal exhibir escritura pública o carta poder firmada y ratificada ante notario o fedatario público.

- VI. Domicilio para recibir notificaciones en la circunscripción del este Municipio, en el caso de no hacerlo así, se le notificará por la tabla de avisos,
- VII. Señalar nombre de la persona o personas autorizadas para presentar y recibir documentos,
- VIII. Justificar el interés jurídico que fundamenta la petición que se formula,
- IX. Mencionar los hechos o razones que dan motivo a la petición,
- X. Mencionar la autoridad a que se dirigen
- XI. Mencionar lugar y fecha de su emisión del acto reclamado.

El escrito deberá estar firmado por el promovente o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella digital.

En ningún trámite administrativo se admitirá la gestión de negocios.

Todo documento original puede presentarse en copia certificada y éstos podrán acompañarse de copia simple, para cotejo, caso en el que se regresará al promovente el documento cotejado cuando así lo solicite. Si el promovente requiere que se le acuse recibo, deberá adjuntar una copia para ese efecto.

El promovente entregará copia de los documentos requeridos por la autoridad justificándolo exhibiendo escritura pública o carta poder firmada y ratificada ante notario o fedatario público. Cuando se trate de documentos expedidos por autoridades federales, estatales y municipales distintas a las previstas en este reglamento, estos deberán exhibirse en original o copia certificada.

Cuando en un procedimiento se tenga que dar vista a terceros, los promoventes estarán obligados a proporcionar datos o entregar juegos adicionales de documentos entregados previamente a la autoridad.

ARTÍCULO 19.- La autoridad, en sus relaciones con los particulares, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Solicitar la comparecencia del promovente o promoventes, misma que será circunstanciada, sólo cuando así lo requiera, previa citación en la que se cumplirá con las formalidades del artículo 18, así como los efectos de no atenderla;
- II. Requerir informes, documentos y otros datos durante la realización de visitas de inspección, sólo en aquellos casos en que la autoridad lo determine necesario;
- III. Hacer constar en el acuse de recibo las copias de los documentos que se presenten junto con los originales, la presentación de los mismos;

- IV. Admitir las pruebas presentadas por el promovente; establecidas en el presente reglamento;
- V. Abstenerse de requerir documentos o solicitar información que no sean exigidos por las normas aplicables al procedimiento, o que ya se encuentren en el expediente que se está tramitando;
- VI. Permitir el acceso a la información, así como dar respuesta al promovente en los términos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 20.- Cuando los escritos que presenten los promoventes no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la autoridad actuará conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 21.- Salvo disposición expresa en contrario, los plazos para que la autoridad conteste empezarán a correr al día hábil inmediato siguiente a la presentación del escrito correspondiente.

CAPÍTULO II DE LOS TRÁMITES

ARTÍCULO 22.- Las dependencias municipales tienen la obligación de informar mediante un documento o formato, a los promoventes los requisitos para llevar a cabo un trámite y procedimiento administrativo, el cual contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- I. Nombre de la dependencia y del área que la emitirá;
- II. El nombre y los tipos de los diferentes trámite o tramites que se realicen;
- III. Ubicación de la dependencia y horario de servicio;
- IV. Encargado de la dependencia, nombre y cargo de la persona autorizada para resolver el trámite;
- V. Fundamento normativo que justifique el trámite;
- VI. Costo, lugar y formas de pago del trámite;
- VII. Término de resolución del trámite, mismo que inicia una vez efectuado el pago respectivo si lo hubiere;
- VIII. Demás información que se considere pertinente de acuerdo a la naturaleza del trámite.

CAPÍTULO III DE LOS PROMOVENTES

ARTÍCULO 23.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.

ARTÍCULO 24.- Cuando en una solicitud, escrito o comunicación fungieren varios promoventes, las actuaciones a que den lugar se efectuarán con el representante común o promovente que expresamente hayan señalado y, en su defecto, con el que figure en primer término.

CAPÍTULO IV DE LOS IMPEDIMENTOS EXCUSAS Y RECUSACIONES

ARTÍCULO 25.- Todo servidor público estará impedido para intervenir o conocer de un procedimiento administrativo cuando:

- I. Tenga interés directo o indirecto en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pudiera influir en la de aquél; sea administrador de sociedad o entidad interesada, o tenga litigio pendiente con algún promovente;
- II. Tengan interés su cónyuge, sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, colaterales dentro del cuarto grado o los afines dentro del segundo;
- III. Hubiere parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los promoventes, con los administradores de entidades o sociedades interesadas o con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento;
- IV. Exista amistad o enemistad manifiesta que se hagan patentes mediante hechos o actitudes evidentes del servidor público que la demuestre objetivamente o con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior;
- V. Intervenga como perito o como testigo en el asunto de que se trata;
- VI. Tenga relación de servicio, sea cual fuera su naturaleza, con las personas físicas o morales interesadas directamente en el asunto; y
- VII. Por cualquier otra causa prevista en el presente Reglamento y en la Ley de Responsabilidades.

ARTÍCULO 26.- El servidor público que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, tan pronto tenga conocimiento de la misma, se excusará de intervenir en el procedimiento y lo comunicará a su superior inmediato, quien resolverá lo conducente.

ARTÍCULO 27.- Contra las resoluciones adoptadas en materia de impedimentos, excusas y recusaciones no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra la resolución que dé por concluido el procedimiento.

CAPÍTULO V DE LOS TERMINOS Y PLAZOS

ARTÍCULO 28.- Las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles.

ARTÍCULO 29.- Se entenderá como:

DÍAS HÁBILES: De Lunes a Viernes.

DIAS INHABILES: Los establecidos en el artículo 76 de la Ley Federal de Trabajo.

HORAS HÁBILES: Las que establezcan las autoridades municipales y en su defecto las comprendidas entre las 8:00 y las 17:00 horas. Una diligencia iniciada en horas hábiles podrá concluirse en hora inhábil sin afectar su validez.

Las autoridades administrativas, en caso de urgencia o de existir causa justificada, podrán habilitar días y horas inhábiles cuando la persona con quien se vaya a practicar la diligencia realice actividades objeto de investigación en tales horas. La ampliación de los términos y plazos establecidos, no excederá en ningún caso de la mitad del plazo previsto originalmente, cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los promoventes o de terceros.

Los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada por la autoridad competente.

ARTÍCULO 30.- En los plazos establecidos por periodos se computarán todos los días; cuando se fijen por mes o por año se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes o año de calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de día en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario.

Si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

ARTÍCULO 31.- Para efectos de las notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos, visitas e informes, a falta de términos o plazos establecidos en los reglamentos municipales, la autoridad correspondiente deberá hacer del conocimiento del promovente dicho plazo.

Los términos empezarán a correr el día siguiente al en que quedare legalmente hecha la notificación, y se contará en ellos el día del vencimiento.

TÍTULO QUINTO DE LAS NOTIFICACIONES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 32.- Las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas podrán realizarse:

- I. Personalmente con quien deba entenderse la diligencia, en el domicilio del promovente siempre y cuando fije domicilio en la circunscripción de este Municipio, en el caso de no hacerlo así, se le notificará por la tabla de avisos,
- II. Mediante oficio entregado por mensajero o correo certificado, con acuse de recibo. También podrá realizarse mediante medios tecnológicos de información y comunicación, siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de los mismos.

Salvo cuando exista impedimento jurídico para hacerlo, la resolución administrativa definitiva deberá notificarse al promovente por medio de correo certificado o mensajería, en ambos casos con acuse de recibo, siempre y cuando los solicitantes hayan adjuntado al promover el trámite el comprobante de pago del servicio respectivo.

ARTÍCULO 33.- Las notificaciones se efectuarán:

- I. Por la Tabla de Avisos;
- II. En el domicilio del promovente o en el último domicilio que la persona a quien se deba notificar haya señalado en el procedimiento administrativo de que se trate.

En todo caso, el notificador deberá cerciorarse del domicilio del promovente y deberá entregar copia del acto que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega, se le informará que dicha notificación estará a su acceso en la tabla de avisos, todo ello se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.

Las notificaciones personales, se entenderán con la persona que deba ser notificada o su representante legal; a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el promovente espere a una hora fija del día hábil siguiente.

Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato; En éste caso de no atender el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o en su caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por instructivo que se fijará en un lugar visible del domicilio.

En todos los casos en que el domicilio haya cambiado y no se le notifique a la autoridad, no exista, se negase a recibirla, ó no se atendiera el citatorio, la notificación se efectuará en la tabla de avisos del Municipio.

ARTÍCULO 34.- Las notificaciones por tabla de avisos se realizarán haciendo publicaciones que contendrán un resumen de las resoluciones por notificar.

ARTÍCULO 35.- Todos los plazos de las notificaciones surtirán sus efectos el día en que hubieren sido realizadas.

Se tendrá como fecha de notificación por correo certificado la que conste en el acuse de recibo.

CAPÍTULO II DE LA IMPUGNACION DE LAS NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 36.- La impugnación de las notificaciones se efectuará por medio del recurso correspondiente, de no presentarse se entenderá por consentido el acto de notificación.

ARTÍCULO 37.- El afectado podrá impugnar los actos administrativos recurribles que no hayan sido notificados o no se hubieren apegado a lo dispuesto en el ordenamiento, conforme a las siguientes reglas:

I. Si el particular afirma conocer el acto administrativo materia de la notificación, la impugnación contra la misma se hará valer mediante la interposición del recurso administrativo correspondiente, en el que manifestará la fecha en que lo conoció;

II. Si el particular niega conocer el acto, manifestará tal desconocimiento interponiendo el recurso administrativo correspondiente ante la autoridad competente para notificar dicho acto. La citada autoridad le dará a conocer el acto junto con la notificación que del mismo se hubiere practicado, para lo cual el particular señalará en el escrito, el domicilio en el que se le deba dar a conocer y el nombre de la persona autorizada para recibirlo, en su caso. Si no se señalare domicilio en la circunscripción del Municipio, y no señalare persona autorizada, la autoridad dará a conocer el acto mediante tabla de avisos;

El particular tendrá un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que la autoridad se los haya dado a conocer, para ampliar el recurso, impugnando el acto y su notificación, o cualquiera de ellos según sea el caso;

III. La autoridad competente para resolver el recurso estudiará los agravios expresados contra la notificación, previamente al examen de la impugnación que, en su caso, se haya hecho del acto administrativo; y

IV. Si se resuelve que no hubo notificación o que ésta no fue efectuada conforme a lo dispuesto por el presente Reglamento, se tendrá al recurrente como sabedor del acto administrativo desde la fecha en que manifestó conocerlo o en que se le dio a conocer en los términos de la Fracción II del presente artículo, quedando sin efectos todo lo actuado con base en aquélla, y procederá al estudio de la impugnación que, en su caso, hubiese formulado en contra de dicho acto.

Si resuelve que la notificación fue legalmente practicada y, como consecuencia de ello, la impugnación contra el acto se interpuso extemporáneamente, desechará dicho recurso.

**TÍTULO SEXTO
DE LA TRAMITACIÓN
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

**CAPÍTULO I
DE LA INICIACIÓN**

ARTÍCULO 38.- Los escritos dirigidos a la Administración Pública Municipal deberán presentarse cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 18 del presente Reglamento, directamente en las dependencias autorizadas ó en la Unidad Receptora, a petición de éstas ó por cualesquier otro medio establecido por las normas aplicables.

Quando un escrito sea presentado ante la autoridad cuyo asunto no sea del ámbito de su competencia, ésta apercibirá al particular en el sentido de que su recurso se recibe sólo para el efecto de ser turnado a la autoridad competente; de esta circunstancia deberá dejarse constancia por escrito en el propio documento y en la copia sellada que al efecto se exhiba.

Los escritos recibidos por correo certificado con acuse de recibo se considerarán presentados en las fechas que indique el sello fechador de la oficina de correos, excepto en los casos en que hubieren sido dirigidos a una autoridad que resulte incompetente. Para tal efecto, se agregará al expediente el sobre sin destruir en donde aparezca el sello fechador, y cuando así proceda se estará a lo dispuesto en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 39.- Iniciado el procedimiento, la autoridad podrá adoptar las medidas provisionales establecidas en la normatividad aplicable en la materia, y en su caso, en el presente Reglamento para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existieren suficientes elementos de juicio para ello.

ARTÍCULO 40.- Las autoridades ante quienes se inicie o se tramite cualquier procedimiento administrativo, de oficio o a petición de parte interesada, podrán disponer su acumulación. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

**CAPÍTULO II
DE LOS INCIDENTES**

ARTÍCULO 41.- En el despacho de los expedientes se guardará y respetará el orden de tramitación en los asuntos de la misma naturaleza; la alteración de éste sólo podrá realizarse cuando exista causa debidamente motivada de la que quede constancia.

ARTÍCULO 42.- Las cuestiones incidentales que se susciten durante el procedimiento no suspenderán la tramitación del mismo, incluyendo la recusación, en la inteligencia que de existir un procedimiento incidental de recusación, éste deberá resolverse antes de dictarse resolución definitiva o en la misma resolución.

ARTÍCULO 43.- Los incidentes se tramitarán por escrito dentro de los cinco días siguientes a la notificación del acto que lo motive, en el que expresará lo que a su derecho conviniere, así como las pruebas que estime pertinentes fijando los puntos sobre los que versen; una vez desahogadas, en su caso, las pruebas que hubiere ofrecido, en el término que se fije y que no excederá de diez días, la autoridad resolverá el incidente planteado.

ARTÍCULO 44.- Los actos necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deba pronunciarse resolución, se realizarán de oficio por la autoridad que tramite el procedimiento.

CAPÍTULO III DE LAS PRUEBAS Y ALEGATOS

ARTÍCULO 45.- En los procedimientos administrativos se admitirán toda clase de pruebas, excepto la confesional de las autoridades. No se considerará comprendida en esta prohibición la petición de informes a las autoridades administrativas, respecto de hechos que consten en sus expedientes o de documentos agregados a ellos.

La autoridad podrá allegarse de los medios de prueba que considere necesarios, sin más limitación que las establecidas en el presente Reglamento.

La Autoridad ante quien se tramite un procedimiento administrativo, acordará sobre la admisibilidad de las pruebas ofrecidas. Sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los promoventes cuando no fuesen ofrecidas conforme a derecho, no tengan relación con el fondo del asunto, sean improcedentes e innecesarias o contrarias a la moral y al derecho. Tal resolución deberá estar debidamente fundada y motivada.

ARTÍCULO 46.- El desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas se realizará dentro de un plazo no menor a tres ni mayor de quince días, contado a partir de su admisión.

Si se ofreciesen pruebas que ameriten ulterior desahogo, se concederá al promovente un plazo no menor de ocho ni mayor de quince días para tal efecto.

Las pruebas supervenientes podrán presentarse siempre que no se haya emitido la resolución definitiva.

ARTÍCULO 47.- La autoridad notificará a los promoventes, con una anticipación de tres días, el inicio de las actuaciones necesarias para el desahogo de las pruebas que hayan sido admitidas.

ARTÍCULO 48.- Cuando las disposiciones legales así lo establezcan o se juzgue necesario, se solicitarán los informes u opiniones necesarios para resolver el asunto, citándose el precepto que lo exija o motivando, en su caso, la conveniencia de solicitarlos.

ARTÍCULO 49.- Los informes u opiniones solicitadas a otras autoridades podrán ser obligatorios o facultativos, vinculantes o no. Salvo disposición legal en contrario, los informes y opiniones serán facultativos y no vinculantes a la autoridad que los solicitó y deberán incorporarse al expediente.

ARTÍCULO 50.- A quien se le solicite un informe u opinión, deberá emitirlo dentro del plazo de quince días, salvo disposición que establezca otro plazo.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, no se recibiese el informe u opinión, cuando se trate de informes u opiniones obligatorios o vinculantes, se entenderá que no existe objeción a las pretensiones del promovente.

ARTÍCULO 51.- Concluida la tramitación del procedimiento administrativo y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de los promoventes, para que en su caso, formulen alegatos, los que serán tomados en cuenta por el órgano competente al dictar la resolución.

Los promoventes en un plazo no inferior a cinco días ni superior a diez podrán presentar por escrito sus alegatos.

Si antes del vencimiento del plazo los promoventes manifestaran su decisión de no presentar alegatos, se tendrá por concluido el trámite.

CAPÍTULO IV DE LA TERMINACIÓN

ARTÍCULO 52.- Ponen fin al procedimiento administrativo:

- I. La resolución del mismo;
- II. El desistimiento;
- III. Si el promovente dejare de actuar o de realizar actividad alguna y transcurrido el tiempo se declare la caducidad;
- IV. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, y
- V. El convenio de las partes, siempre y cuando no sea contrario al ordenamiento jurídico ni verse sobre materias que no sean susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regula.

ARTÍCULO 53.- La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por el promovente, poniéndolo previamente en conocimiento de los promoventes por un plazo no superior de diez días, para que manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas que estimen convenientes.

En los procedimientos tramitados a solicitud del promovente la resolución será congruente con las peticiones formuladas por éste, sin perjuicio de la potestad de la Administración Pública Municipal de iniciar de oficio un nuevo procedimiento.

ARTÍCULO 54.- En los procedimientos iniciados a instancia del promovente, cuando se produzca su paralización por causas imputables al mismo, la Administración Pública Municipal le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Expirado dicho plazo sin que el promovente requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración Pública Municipal acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al promovente. Contra la resolución que declare la caducidad procederá el recurso previsto en el presente Reglamento.

La caducidad no producirá por sí misma la prescripción de las acciones del particular, de la Administración Pública Municipal, pero los procedimientos caducados no interrumpen ni suspenden el plazo de prescripción.

ARTÍCULO 55.- En aquellos casos en que medie una situación de emergencia o urgencia, debidamente fundada y motivada, la autoridad competente podrá emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en este Reglamento, respetando en todo caso las garantías individuales.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO REGLAS GENERALES

ARTÍCULO 56.- Las autoridades administrativas, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias podrán llevar a cabo visitas de inspección, mismas que podrán ser ordinarias y extraordinarias; las primeras se efectuarán en días y horas hábiles, y las segundas en cualquier tiempo.

ARTÍCULO 57.- Los inspectores, para practicar visitas, deberán estar provistos de orden escrita con firma autógrafa expedida por la autoridad competente, en la que deberá precisarse el lugar

que ha de verificarse, el objeto de la visita, el alcance que deba tener y las disposiciones legales que lo fundamenten.

ARTÍCULO 58.- Los propietarios, responsables, encargados u ocupantes de establecimientos objeto de inspección estarán obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes a los inspectores para el desarrollo de su labor.

ARTÍCULO 59.- Al iniciar la visita, el inspector deberá exhibir credencial vigente con fotografía, expedida por la autoridad competente que lo acredite para desempeñar dicha función, así como la orden expresa a la que se refiere el artículo 57 del presente Reglamento, de la que deberá dejar copia al propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento.

ARTÍCULO 60.- De toda visita de inspección se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por la persona con quien se hubiere entendido la diligencia o señalados por el inspector y si no los hubiere lo hará constar en el acta respectiva.

De toda acta se dejará copia a la persona con quien se entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez de la diligencia ni del documento de que se trate, siempre y cuando el verificador haga constar tal circunstancia en la propia acta.

ARTÍCULO 61.- En las actas se hará constar:

- I. Orden escrita de inspección emitida por la autoridad competente;
- II. Nombre, denominación o razón social del visitado;
- III. Hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la diligencia;
- IV. Calle, número, población o colonia, teléfono u otra forma de comunicación disponible, municipio o delegación, código postal y entidad federativa en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la visita;
- V. Número y fecha del oficio de comisión que la motivó;
- VI. Nombre y cargo de la persona con quien se entendió la diligencia;
- VII. Nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos;
- VIII. Datos relativos a la actuación;
- IX. Declaración del visitado, si quisiera hacerla; y
- X. Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia incluyendo los de quien la hubiere llevado a cabo. Si se negaren a firmar el visitado o su representante legal, ello no afectará la validez del acta, debiendo el inspector asentar la razón relativa.

ARTÍCULO 62.- Los visitados a quienes se haya levantado acta de inspección podrán formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ella, o bien, por escrito, hacer uso de tal derecho dentro del término de cinco días siguientes a la fecha en que se hubiere levantado.

ARTÍCULO 63.- Las dependencias podrán, de conformidad con las disposiciones aplicables, verificar bienes, personas y vehículos de transporte con el objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales, para lo cual se deberán cumplir, en lo conducente, las formalidades previstas para las visitas de inspección.

TÍTULO OCTAVO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 64.- El recurso de inconformidad se ajustará a las disposiciones de este Reglamento, cuando el ordenamiento aplicable al caso concreto no provea la procedencia de recurso alguno.

ARTÍCULO 65.- El recurso de inconformidad procederá en contra del acto emitido por cualquier autoridad municipal, cuando el particular estime que no se hizo en el acto reclamado, una exacta aplicación del ordenamiento.

ARTÍCULO 66.- El trámite del recurso estará a cargo de la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, a quien corresponderá también decretar lo conducente respecto de la suspensión de la ejecución de dicho acto. La resolución definitiva del recurso será emitida por el propio Secretario del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 67.- La presentación del recurso se hará por triplicado ante la propia Dependencia que hubiere dictado el acto impugnado o a petición de ésta ante la Unidad Receptora adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, quien deberá remitirlo a aquélla dentro del término de tres días.

CAPÍTULO II DE LA DEMANDA

ARTÍCULO 68.- El recurso de inconformidad se interpondrá dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de notificación del acto que se impugne.

Si el Recurso se interpusiese extemporáneamente, será desechado de plano; si la extemporaneidad se comprobare en el recurso del procedimiento, se sobreseerá.

ARTÍCULO 69.- El escrito en que se interponga el recurso de inconformidad, debiendo expresar al menos lo siguiente:

- I. El nombre, domicilio y firma del recurrente.
- II. La oficina o funcionario que dictó el acto reclamado identificando dicho acto y citando la fecha de su notificación.
- III. Los motivos de inconformidad y los fundamentos legales en que se apoya el recurso.
- IV. Las pruebas que se ofrezcan para justificar los hechos en que se apoye el recurso.

Al escrito de inconformidad se anexarán: el documento en que conste el acto impugnado, la constancia de notificación del mismo y las pruebas ofrecidas por el recurrente.

ARTÍCULO 70.- Al interponerse el recurso de inconformidad, en representación de otra persona física o moral, quien suscriba el recurso justificará su personería con apego a las reglas del

derecho común. Si no se acompañare en el escrito en que se interponga el recurso si el documento necesario para acreditar la personalidad del representante o mandatario, se desechará el recurso sin más trámite.

ARTÍCULO 71.- Si el escrito mediante el cual se interpone el recurso, no tiene agravios resultantes del enlace lógico-jurídico entre los hechos motivo de la inconformidad y los fundamentos legales aplicable, se negará lo solicitado sin prevención alguna.

**CAPÍTULO III
DE LA IMPROCEDENCIA Y DEL SOBRESEIMIENTO**

ARTÍCULO 72.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra los actos administrativos:

- I. Que no se afecten el interés jurídico del recurrente.
- II. Que sean resoluciones dictadas en recurso administrativo o en cumplimiento de éstas o de sentencias.
- III. Que hayan sido impugnadas ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León.
- IV. Que se haya consentido, entendiéndose por consentidos los actos contra los que no se promovió el recurso de inconformidad dentro del término de ley.
- V. Que sean conexos a otro que haya sido impugnado por medio de algún recurso o juicio.
- VI. Que hayan sido revocados por la autoridad administrativa.

ARTÍCULO 73.- Procede el sobreseimiento:

- I. Por desistimiento del promovente;
- II. Cuando apareciere o sobreviniere alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;
- III. Cuando la autoridad demandada satisfaga la pretensión del actor o revoque incondicional, plena y absolutamente el acto impugnado
- IV. Cuando el promovente muera dentro del juicio, si el acto impugnado sólo afecta sus derechos personales;
- V. Hayan cesado los efectos del acto.
- VI. Por inactividad del acto

CAPÍTULO IV

DE LAS PRUEBAS

ARTÍCULO 74.- El que afirma está obligado a probar. Las autoridades deberán probar los hechos que motiven sus actos o resoluciones, cuando el afectado los niegue lisa o llanamente, a menos que la negativa implique la afirmación de otro hecho.

ARTÍCULO 75.- En la tramitación del recurso de inconformidad, se admitirán toda clase de pruebas, excepto la de confesión de las autoridades mediante absolución de posiciones. Las pruebas supervenientes podrán presentarse siempre que no se haya resuelto el recurso.

Harán prueba plena: la confesión expresa del recurrente las presunciones legales que no admitan prueba en contrario; así como los hechos legalmente afirmados por autoridad en documentos públicos; pero sí en dichos documentos se contienen declaraciones de verdad o manifestaciones de hechos de particulares, los documentos sólo prueban plenamente que, ante la autoridad que los expidió se hicieron tales declaraciones o manifestaciones, pero no prueban la verdad de lo declarado o manifestado.

Las demás pruebas quedarán a la prudente apreciación de la autoridad.

ARTÍCULO 76.- Las pruebas deberán rendirse en un plazo de quince días desde que se abra el período probatorio. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, hasta por quince días, a juicio del Secretario del Ayuntamiento.

CAPÍTULO V DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO

ARTÍCULO 77.- Desahogadas las pruebas, se concederán cuarenta y ocho horas al recurrente para que formule alegatos. Se dictará la resolución dentro de los quince días siguientes a la fecha en la que concluye el período de alegatos.

ARTÍCULO 78.- La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará, en su conjunto, los argumentos hechos valer por el recurrente, teniendo la autoridad la facultad de invocar los hechos notorios. Cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con el examen de ese sólo agravio.

No se podrán revocar o modificar los actos administrativos en la parte no impugnada por el recurrente.

La resolución expresará con claridad los actos que se modifiquen y, si la modificación es parcial, se indicará con precisión la parte que subsista.

ARTÍCULO 79.- La resolución que ponga fin al recurso podrá:

- I. Desecharlo por improcedente o sobreseerlo en su caso;
- II. Confirmar el acto impugnado;
- III. Mandar reponer el procedimiento administrativo;
- IV. Dejar sin efectos el acto impugnado;
- V. Mandar modificar el acto impugnado o dictar uno nuevo que lo sustituya cuando el recurso interpuesto sea total o parcialmente resuelto a favor del recurrente.

Si la resolución ordena realizar un determinado acto ó iniciar la reposición de procedimiento, deberá cumplirse en plazo de quince días.

ARTÍCULO 80.- No habrá condenación en costas en el recurso de inconformidad, correspondiendo al recurrente hacerse cargo de los honorarios y gastos que genere su defensa.

CAPÍTULO VI DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO

ARTÍCULO 81.- La suspensión del acto administrativo materia del recurso de inconformidad se decretará a petición del recurrente.

Procede decretar la suspensión cuando concurren los requisitos siguientes:

- I. Que lo solicite por escrito el recurrente ante el C. Secretario del Ayuntamiento;
- II. Que no se siga perjuicio al interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público;
- III. Que sean de difícil reparación los daños y perjuicios que se causen al recurrente con la ejecución del acto;
- IV. Que garantice el recurrente el interés fiscal; así como los daños y perjuicios que pudieran pararse a terceros o a la comunidad.

Se considera que se siguen perjuicios al interés social o se contravienen disposiciones de orden público en los casos previstos por el artículo 124 fracción II de la Ley de Amparo.

ARTÍCULO 82.- Los recurrentes podrán garantizar el interés social y los daños indicados en la fracción IV del artículo precedente, en alguna de las formas siguientes:

- I. Depósito de dinero en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Guadalupe, Nuevo León;
- II. Prenda o hipoteca;

- III. Fianza otorgada por institución autorizada, o por persona física o moral de reconocida solvencia, la que no gozará de los beneficios de orden y excusión;
- IV. Embargo en vía administrativa.

La garantía deberá comprender además de las contribuciones adecuadas, los accesorios causados a la fecha de su expedición; así como los que se casen en los doce meses siguientes a su otorgamiento, tratándose de créditos fiscales. En los demás casos, la garantía deberá cubrir los posibles daños y perjuicios que se llegaren a causar a terceros ó a la comunidad.

En ningún caso las autoridades podrán dispensar el otorgamiento de la garantía.

ARTÍCULO 83.- La suspensión se tramitará por cuerda separada.

En el incidente de suspensión se concentrará todo el procedimiento en una sola audiencia con todas las fases respectivas. Dicha audiencia se celebrará dentro de los cinco días posteriores a que se admita el incidente a trámite.

ARTÍCULO 84.- En la audiencia incidental, se recibirá el informe de la autoridad; así como las pruebas de las partes y sus alegaciones.

ARTÍCULO 85.- Las pruebas, en el incidente, seguirán las mismas reglas que en el recurso de inconformidad, salvo los términos del período probatorio; no obstante, cuando por la naturaleza de las pruebas se requiera suspender la audiencia, el Secretario del Ayuntamiento podrá realizarlo, pero nunca resultando en la demora del asunto principal del recurso.

ARTÍCULO 86.- La audiencia incidental, deberá terminar con la resolución a la solicitud de la suspensión.

ARTÍCULO 87.- En caso de negativa o de violación a la suspensión, los promoventes podrán recurrir en queja ante el Presidente Municipal, acompañando los documentos en que conste el recurso de inconformidad y el ofrecimiento u otorgamiento de la garantía correspondiente. El Presidente Municipal resolverá la queja de plano, en un plazo máximo de cinco días, teniendo facultades para hacerse de información con diligencias para mejor proveer, de ser necesario.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La vigencia del **REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN** surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Se abrogan todas las disposiciones, circulares, acuerdos, normas y demás disposiciones normativas que contravengan el contenido de la creación y emisión del presente Reglamento.

TERCERO. Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite, el interesado podrá optar por su continuación conforme al procedimiento vigente durante su iniciación o por la aplicación de este nuevo Reglamento.

Por lo tanto, mando se publique en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en la página web oficial del Municipio. Dado en la Presidencia Municipal de Guadalupe, Nuevo León a los 26 veintiséis días del mes de Febrero del año 2015 dos mil quince, por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

ATENTAMENTE
Guadalupe, Nuevo León 26 de Febrero del 2015

LIC. CÉSAR GARZA VILLARREAL
C. PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Dado en el Recinto Oficial de Sesiones del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León a los 26 –veintiséis días del mes de febrero del 2015 -dos mil quince.

POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO

LIC. CLARITZA ESTEFANÍA DUARTE LUGO
PRESIDENTE

LIC. JORGE RANGEL MUÑOZ
SECRETARIO

C. MA. DEL ROSARIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
VOCAL

C. SECUNDINO TREVIÑO CORREA
VOCAL

LIC. OLGA LUCIA DÍAZ PÉREZ
VOCAL

Todos a favor, es cuanto.

El C. Lic. José Salvador Treviño Flores, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Muchas Gracias, conocido que fue el **Dictamen de la Comisión de Régimen Interior de Gobierno, relativo a la Creación del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalupe, Nuevo León**, me permito consultar a los H. Integrantes del Ayuntamiento, si desean hacer alguna intervención en lo General o en lo Particular que modifique la propuesta, tiene el uso de la palabra el C. Regidor Juan Humberto Leal Rodríguez.

El C. Lic. Regidor Juan Humberto Leal Rodríguez, hace uso de la palabra y manifiesta: Buenas tardes por cedernos la palabra, me permito tomar la palabra ya que pues bueno se solicita la derogación del Reglamento anterior y se propone este nuevo que vemos que es bastante nutrido 4 cuatro veces más que el Reglamento anterior, el que le antecedió si se veía bastante escueto, sin embargo algunos de los articulados que se presentan en esta propuesta ya se venían ejerciendo, pero lo que a mi si preocupa de hecho ya lo había notado, si me había incomodado, que por un lado hay una Ley de Transparencia que motiva e incentiva la denuncia y la eliminación de burocratización, eliminación de trámites, requisitos y parece que esta va en sentido contrario, en especial voy a señalar el artículo 18 del capítulo 4to donde se habla, donde inicia el procedimiento, en donde se requiere la comparecencia, lo que nos han estado diciendo los ciudadanos es que llegan con una observación y no se les recibe el documento ya que se les exige que documenten por una comparecencia y esto no va solamente contra la Ley de Transparencia si no contra la misma Constitución que a todo individuo pues le da su derecho a manifestarse, en este sentido y yo creo que ahí sinceramente debería agregarse un artículo que permitiera que se aceptaran esas observaciones si hubiera algún documento o alguna información se les señalara, ya estuviera en el ciudadano hacerlo o no pero yo creo que no se puede dejar de recibir un señalamiento porque no cumple con una comparecencia o todos estos requisitos que señalan que parece que tienden a inhibir la participación, esa sería mi observación y si agradecería hacer algo al respecto porque creo que si es bastante importante, es cuanto.

El C. Lic. José Salvador Treviño Flores, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Muchas Gracias, va a ser tomada su observación, si me permite abundar en el tema la finalidad de este Reglamento es darle certeza jurídica a los actos tanto de la Administración por un lado tanto como por otro lado garantizarle al ciudadano que el nombre de el sea en forma correcta, nos hemos encontrado en el ejercicio de la Administración Pública con que ha habido hechos en los que se presenta un escrito a nombre de un ciudadano y ese ciudadano en fecha posterior cuando se le es citado para cerciorarnos de que el hizo la petición nos expresa que el no la hizo, entonces se siente agraviado, se siente molesto porque fue usado el nombre de el, y el ánimo de ese artículo es precisamente que quien se sienta agraviado por un acto de autoridad, pues el venga en una primera instancia, porque solamente se le pide una vez que comparezca, para que se identifique y hacerle los hechos que está manifestando en su escrito, solamente es con ese propósito, pero vamos atender sus comentarios porque desde luego que son muy acertados también.

El C. Lic. Regidor Juan Humberto Leal Rodríguez, hace uso de la palabra y manifiesta: Si yo nadamas quiero agregar que no estoy en contra de que los ciudadanos se identifiquen, que demuestren su identidad lo que no estoy de acuerdo y si lo quiero enfatizar es que se rechace aceptar un procedimiento, iniciar un procedimiento porque no se cumple con todo esto yo creo que es vital que se incluyera que se acepta el inicio de un procedimiento cuando se presenta un documento y que se identifican, pero no que tiene que cumplir con todos estos trámites porque inhibe la participación y los señalamientos que tan sanos pudieran ser para la Administración, es cuanto.

El C. Lic. José Salvador Treviño Flores, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Tiene el uso de la palabra la C. Regidora Graciela de la Cruz Canizales.

La C. Regidora Graciela de la Cruz Canizales, hace uso de la palabra y manifiesta: Buenos días Sr. Presidente Municipal, Compañeros del Cabildo y Público en general, con respecto a la observación que hace mi Compañero Humberto, quisiera yo concretar en la solicitud de que aquí en el Artículo 18 donde habla del procedimiento Administrativo en el inciso II dice solicitar la comparecencia del promovente o promoventes, lo que se está solicitando es que, no sea una limitante para el ciudadano entregar un escrito para promover alguna queja o alguna solicitud de que tenga que pedir comparecencia, es eso nadamas lo que nos falta un poquito, que si se pudiera agregar, decir que no sea, que no se reserve el no recibirle el escrito al ciudadano, si no hace la solicitud de comparecencia, todo lo demás está bien y estamos de acuerdo, creo que, si tiene en una parte cuida al ciudadano, pero únicamente guardar el derecho que tiene de venir a presentar un escrito y que sea recibido, lo que dice el ciudadano es que a veces ni siquiera les quieren recibir el escrito, entonces pues que ellos tengan la certeza de que puedan presentarlo, se los puedan recibir y ya está en su derecho de continuar con todos los demás trámites para concluir su solicitud, es cuanto.

El C. Lic. José Salvador Treviño Flores, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias van a ser tomados sus comentarios, ¿Alguien más desea hacer algún comentario? Tiene el uso de la palabra el C. Regidor Secundino Treviño Correa.

El C. Regidor Secundino Treviño Correa, hace uso de la palabra y manifiesta: Lo que queremos que se reserve ese Artículo para discutirlo porque si nos parece que todo está bien, pero nosotros lo que queremos es que, un ciudadano viene con la Credencia de Elector ya esta identificando que es él, porque en todas partes cuando se hace algún trámite piden la Credencia de Elector, entonces a lo que comentaba el Secretario que a veces hacen una denuncia y luego no es el que la puso, no en todas partes se pide la Credencia de Elector yo creo que con eso justa que el que está poniendo el escrito con su Credencia de Elector que es la misma persona y lo que nosotros queremos es de que hay veces que a la gente le falta algún documento y no le dan trámite entonces dale la posibilidad de que inicie y que después si no lo cumple, pues lo que queremos es de que se le reciba el escrito y se le pida todo lo que necesita y si el ya no cumple, pues ya el ciudadano pues el ya no continuaría esa denuncia o cualquier situación que Él venga a dar aquí al Municipio, lo que nosotros queremos nadamas es de que se le reciba con la Credencia de Elector y si podemos ver podemos reservar ese artículo, para ver jurídicamente cuales son las situaciones nadamas, es lo único que pedimos porque ya es mucha gente que dice no me reciben el escrito y entonces y como comentamos porque a veces es diferente, entonces con la Credencia de Elector podemos certificar que es la misma persona que pone eso.

El C. Lic. José Salvador Treviño Flores, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Tiene el uso de la palabra el C. Síndico Primero Lic. Jorge Rangel Muñoz.

El C. Síndico Primero Lic. Jorge Rangel Muñoz, hace uso de la palabra y manifiesta: Yo creo que lo que está diciendo el C. Regidor, es que cuando opera una persona que presenta un escrito con su Credencial de Elector, eso ya es una comparecencia, entonces esta persona ya compareció en forma personal, entonces por eso no hay problema, entonces la situación, la interpretación es incorrecta, cuando vienes tu con tu Credencial de Elector, es una comparecencia Secundino, y ya te identificas por eso te digo, si no cumples con los requisitos ya el procedimiento se desecha, pero desde un principio al traer la Credencial de Elector y tu

escrito, ese entra, verdad, ya si no cumples con los requisitos que es lo demás, ya se desecha, pero de ahí ya inicia el trámite, te digo cuando Credencial de Elector y presenta el escrito tiene que ser obligado a aceptar el trámite, ya si lo demás no se cumple o no justifica se desecha, pero desde ahí ya empieza el trámite.

El C. Lic. José Salvador Treviño Flores, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Es correcto, si me permite abundar en el tema para aclarar la duda, lo que se pretende es que el ciudadano se presente con su Credencial de Elector, si viene un enviado por ejemplo de Usted al Ayuntamiento a nombre de Usted, a hacer uso de su nombre, es que el Municipio quiere privilegiar que no se use el nombre de personas, de terceros, para que no haya un reclamo posterior, si Usted viene con su escrito y Usted se identifica, en ese momento ya es una comparecencia ya no se limitaría el transcurso del procedimiento, quiero aclarar una cosa, que el escrito se recibe aún y cuando no venga el interesado, pero se previene, eso ha pasado en el pasado, se previene a la persona para que comparezca, Usted envía una persona y le reciben el escrito y se le previene para que en 3 tres días hábiles comparezca a ratificar la persona que viene ahí firmando su escrito y de esa manera asegurarnos nosotros que sí es el Sr. Juan Pérez el que está haciendo su petición; bueno estaríamos entonces enfrentando 2 dos situaciones, por un lado no sé si continúan o se sostiene; tiene el uso de la palabra la C. Regidora Graciela de la Cruz Canizales.

La C. Regidora Graciela de la Cruz Canizales, hace uso de la palabra y manifiesta: Bueno en primer lugar yo si quisiera comentar que revisar un Reglamento, que tiene ochenta y tantos artículos, a un anterior que tenía 20 veinte y que nos lo hayan entregado ayer en la tarde para abundar en este me parece que no hay el tiempo suficiente, tratamos de revisarlo lo más posible en la tarde de ayer y hoy en la mañana y en la práctica, como decía mi Compañero Secundino, perdón mi compañero Humberto en la práctica hemos notado que no se les recibe el escrito, por eso la insistencia en que cuando llegamos aquí que cuales son los pasos del promovente, dice voy a leerlo para abundar más en el tema, dice procedimiento administrativo inicio se sujeta a una comparecencia circunstanciada que se llevará a cabo la Dirección Jurídica Municipal conteniendo las siguientes formalidades 1 uno las promociones se presentan por escrito, 2 dos solicitar la comparecencia del promovente o promoventes, misma que será circunstanciada, solo cuando así lo requiera, aquí es donde yo quiero hacer la observación, que si esta es circunstanciada significa que únicamente al entregar el escrito ya está haciendo la comparecencia y continuar con el resto de las solicitudes, de los motivos por los cuales se puede presentar en la promoción.

El C. Lic. y C.P. Cesar Garza Villarreal, Presidente Municipal hace uso de la palabra y expresa: Yo creo que las observaciones que se están haciendo van a ser solventadas y aclaradas pero en una mesa de trabajo con los C. Regidores, ciertamente entiendo la preocupación, en el sentido de que esto pudiese en base a carga Administrativa generar una inhabilitación para el ejercicio del derecho de los ciudadanos, la realidad es que lo que estamos reglamentando es un procedimiento y un procedimiento es diferente a una gestión simple, un procedimiento tiene etapas procesales y está sujeto a un rigor procesal diferente al simple hecho de presentar un escrito, una luminaria o hacer señalamiento a cualquier Regidor del Cabildo, aquí se trata de una formalidad ante un acto jurídico y un requisito fundamental es acreditar personalidad de la persona que está siendo promovente, sin embargo en afán de que se afine

todo esto, yo quisiera proponerle al Cabildo y a la Comisión del Reglamento particularmente que se que trabajó mucho en esto que se ponga a votación el que se reserve la votación de este Dictamen y se envíe a próximas Sesiones de Cabildo una vez que hayan sido aclaradas, solventadas, o en su caso modificado el Proyecto de Dictamen para dejar satisfechos a todos los Integrantes del Cabildo, le pido al Sr. Secretario del Ayuntamiento ponga a votación esta propuesta y difiramos pues la votación para próximas Sesiones.

El C. Lic. José Salvador Treviño Flores, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: C. Integrantes de este H. Cabildo está a su consideración el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, para que sea remitido nuevamente a la Comisión para su estudio y análisis, quienes estén a favor de retirar el Dictamen anteriormente expuesto, favor de levantar la mano, se aprueba por unanimidad de votos.

ACUERDO No. 3

Este R. Ayuntamiento aprueba por unanimidad de votos se remita el Dictamen presentado de la Comisión de Régimen Interior de Gobierno, relativo a la Creación del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, a la Comisión de Régimen Interior de Gobierno para una posterior Sesión.

VII.-Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Nomenclatura y Vías Públicas, relativo a la autorización de la Denominación y Aprobación de la Nomenclatura derivada del FRACCIONAMIENTO NOSARA Residencial 2da. etapa.

El C. Lic. José Salvador Treviño Flores, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Continuando con el Orden del Día, me permito solicitarle a la C. Regidora Lic. Blanca Nathaly Vera Grimaldo, para que nos presente el Dictamen de la Comisión de Nomenclatura y Vías Públicas, relativo a la Autorización de la Denominación y Aprobación de la Nomenclatura derivada del FRACCIONAMIENTO NOSARA Residencial 2da. etapa.

La C. Regidora Lic. Blanca Nathaly Vera Grimaldo, hace uso de la palabra y manifiesta: Muy buenos días a todos, con su permiso Sr. Presidente, Compañeros Regidores y Público en general.

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO GUADALUPE, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

Los suscritos, Integrantes de la Comisión de Nomenclatura y Vías Públicas, recibimos , a través del C. Secretario del R. Ayuntamiento, para su estudio y en su caso elaboración del dictamen para ser presentado al Pleno del Ayuntamiento, expediente del C. Director General de Desarrollo Urbano y Ecología, adscrito a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, que contiene solicitud de **aprobación de Denominación y Nomenclatura derivada para un**

Fraccionamiento tipo habitacional de urbanización inmediata que se pretende denominar “NOSARA RESIDENCIAL 2da. ETAPA” que se encuentra ubicado al poniente de la calle

Francia 86 y al norte del fraccionamiento Nosara Residencial en ésta municipalidad. En atención a lo anterior, analizado el expediente y en base a los siguientes:

En este momento solicito la dispensa de la lectura de los Considerandos y del Sustento Jurídico, en virtud de haber sido vistos con anterioridad.

El C. Lic. José Salvador Treviño Flores, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: los que estén por la afirmativa, de la dispensa de la lectura de los Considerandos y del Sustento Jurídico, favor de levantar la mano, Se aprueba por unanimidad de votos, puede continuar.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el C. Director General de Desarrollo Urbano y Ecología, en uso de sus atribuciones y obligaciones, y una vez integrado el expediente respectivo, mediante Oficio No DGDU/2514/15, solicito la aprobación por parte del R. Ayuntamiento de la nomenclatura para **un Fraccionamiento tipo habitacional de urbanización inmediata que se pretende denominar “NOSARA RESIDENCIAL 2da. ETAPA”**

Segundo.- Que el desarrollo citado cuenta con la aprobación a Lineamientos y Proyecto Urbanístico registrado bajo el Número de Expediente DUF1-2/071/14, con fecha 1ero. de diciembre del 2014, autorizado por la Dirección General del Centro de Desarrollo Urbano y Ecología de este municipio, conforme a los Lineamientos Generales de Desarrollo Urbano.

Que la ahora Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, adscrito a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, es normativamente responsable de verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia, en tanto a la Comisión que suscribe le compete como tal, la autorización de la denominación y nomenclatura de los fraccionamientos una vez que están integrados los expedientes.

SUSTENTO JURÍDICO

Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, Artículo 26 inciso d) fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de nuevo León, artículo 52 fracción XIV incisos b),

e), f) y p), del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, N.L. así como los artículos 3, 4, 6, 10, y 11 fracciones I, II, y III del Reglamento de Nomenclatura de Ciudad Guadalupe, Nuevo León.

Es que por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión que suscribe solicita al Pleno del R. Ayuntamiento tenga a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 3, 4, 6, 10, y 11 fracciones I, II, y III del Reglamento de Nomenclatura de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, **autoriza la denominación de “NOSARA RESIDENCIAL 2da. ETAPA” al Fraccionamiento tipo habitacional de urbanización inmediata** que se encuentra ubicado al poniente de la calle Francia 86 y al norte del fraccionamiento Nosara Residencial en ésta municipalidad. Así mismo se autoriza la nomenclatura de sus vías públicas que se derivan, del fraccionamiento, ello en los siguientes términos:

AUTORIZACIÓN DE DENOMINACIÓN Y NOMENCLATURA –VÍAS PÚBLICAS-DERIVADA FRACCIONAMIENTO “NOSARA RESIDENCIAL 2da. ETAPA”	
Sentido de Oriente - Poniente	Sentido – Norte Sur
CALLE NOSARA	CALLE FRANCIA (EXISTENTE)

SEGUNDO.- Instrúyase a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que en el ámbito de sus obligaciones y competencias se lleven a cabo los avisos respectivos al promovente, a todos los organismos federales y estatales que corresponda, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 fracción III del Reglamento de Nomenclatura de Ciudad Guadalupe, Nuevo León. Así mismo comuníquese a la Dirección Jurídica para que coadyuve en caso de ser requerida.

TERCERO.- Remítase al C. Presidente Municipal Lic. Y C.P. Cesar Garza Villarreal a fin de que tenga a bien enviar el presente acuerdo al C. Secretario del Ayuntamiento, para su debida publicación en Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal, y en el Sitio Oficial de Internet del Municipio.

Así lo acuerdan y rubrican los integrantes de la Comisión de Nomenclatura y Vías Públicas del R. Ayuntamiento en CD. Guadalupe, Nuevo León, a 26 de febrero del 2015.

COMISIÓN DE NOMENCLATURA Y VÍAS PÚBLICAS

C. ROBERTO ELIZONDO ORTEGA
PRESIDENTE

LIC. BLANCA NATHALY VERA GRIMALDO
SECRETARIO

LIC. GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA
VOCAL

LIC. ROGELIO BENAVIDES PINTOS
VOCAL

C. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ REYNA
VOCAL

Todos a favor, es cuanto.

El C. Lic. José Salvador Treviño Flores, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Muchas Gracias, Conocido que fue el **Dictamen de la Comisión de Nomenclatura y Vías Públicas, relativo a la autorización de la Denominación y Aprobación de la Nomenclatura derivada del FRACCIONAMIENTO NOSARA Residencial 2da. Etapa**, me permito consultar a los H. Integrantes del R. Ayuntamiento, si desean hacer alguna intervención en lo general o en lo particular que modifique la propuesta, no habiendo intervenciones ruego a los H. Integrantes del R. Ayuntamiento se sirvan manifestar su aprobación al Dictamen presentado ¿Quiénes estén a favor?, se aprueba por unanimidad de votos.

Se transcribe íntegramente al Acta correspondiente y se efectúan las publicaciones y comunicaciones de Ley.

ACUERDO No. 4

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 3, 4, 6, 10, y 11 fracciones I, II, y III del Reglamento de Nomenclatura de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, **autoriza la denominación de “NOSARA RESIDENCIAL 2da. ETAPA” al Fraccionamiento tipo habitacional de urbanización inmediata** que se encuentra ubicado al poniente de la calle Francia 86 y al norte del fraccionamiento Nosara Residencial en ésta municipalidad. Así mismo se autoriza la nomenclatura de sus vías públicas que se derivan, del fraccionamiento, ello en los siguientes términos:

AUTORIZACIÓN DE DENOMINACIÓN Y NOMENCLATURA –VÍAS PÚBLICAS-DERIVADA FRACCIONAMIENTO “NOSARA RESIDENCIAL 2da. ETAPA”	
Sentido de Oriente - Poniente	Sentido – Norte Sur
CALLE NOSARA	CALLE FRANCIA (EXISTENTE)

SEGUNDO.- Instrúyase a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que en el ámbito de sus obligaciones y competencias se lleven a cabo los avisos respectivos al promovente, a todos los organismos federales y estatales que corresponda, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 fracción III del Reglamento de Nomenclatura de Ciudad Guadalupe, Nuevo León. Así mismo comuníquese a la Dirección Jurídica para que coadyuve en caso de ser requerida.

TERCERO.- Remítase al C. Presidente Municipal Lic. y C.P. Cesar Garza Villarreal a fin de que tenga a bien enviar el presente acuerdo al C. Secretario del Ayuntamiento, para su debida publicación en Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal, y en el Sitio Oficial de Internet del Municipio.

VIII.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio, relativo a la Autorización del Otorgamiento de la anuencia municipal para tramitar la apertura de 2- dos establecimientos con venta de alcohol ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado.

El C. Lic. José Salvador Treviño Flores, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Continuando con el Orden del día, me permito solicitarle a la C. Regidora Susana Puentes Avalos, para que nos presente el siguiente Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio, relativo a la Autorización del Otorgamiento de la anuencia municipal para tramitar la apertura de 2- dos establecimientos con venta de alcohol ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado.

La C. Susana Puentes Avalos, hace uso de la palabra y manifiesta: Me permito ceder la lectura de este Dictamen a la C. Regidora Lic. Ariadne Valeria García Salas .

La C. Regidora Lic. Ariadne Valeria García Salas, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias con el permiso de todos Ustedes.

**CC. SÍNDICOS Y REGIDORES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, N.L.
PRESENTES.-**

A los Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Comercio que suscribe, nos fue turnado por la Secretaría del Ayuntamiento, a través del encargado de la Dirección de Espectáculos y Comercio, para análisis y en su caso elaboración del dictamen, relativo a las solicitudes de otorgamiento de la anuencia municipal para iniciar el procedimiento de trámite de 02 –dos aperturas de establecimientos con venta de alcohol ante la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado.

En tal virtud, con fundamento en lo establecido en la Fracción VII incisos d) y l) del artículo 52 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, NL., esta Comisión que suscribe posee atribuciones para conocer y resolver el asunto descrito en el proemio, es que en base a los siguientes:

En este momento solicito la dispensa de la lectura de los Considerandos, en virtud de haber sido vistos con anterioridad.

El C. Lic. José Salvador Treviño Flores, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: los que estén por la afirmativa, de la dispensa de la lectura de los Considerandos, favor de levantar la mano, Se aprueba por unanimidad de votos, puede continuar.

CONSIDERANDOS

Primero.- En virtud de que obran en la Dirección de Espectáculos y Comercio los expedientes debidamente integrados, misma que en el marco de sus obligaciones y atribuciones certificada que se han cumplido con todos los requisitos establecido en la normatividad para la apertura de establecimientos con venta de alcohol, se dan la bases para autorizar el otorgamiento de las 02 –dos anuencias municipales de apertura solicitadas, para que con ello se pueda llevar a cabo el trámite correspondiente ante la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado.

Segundo.- Que la Dirección de Espectáculos y Comercio, en el marco de sus obligaciones y atribuciones, y como responsable del cumplimiento de la normatividad establecida llevo a cabo las acciones establecidas en la normatividad aplicable, y certifica que el procedimiento de apertura establecidas en el Reglamento de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de Prevención y Combate al Abuso del Consumo de Alcohol de Guadalupe, Nuevo León, y que así mismo se ha cumplido debidamente con lo señalado en la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, e integrados los expedientes, es que se elaboró el proyecto de dictamen respectivo remitiéndose a esta Comisión. Es por ello, que ésta Comisión determinó someter a la aprobación en su caso al Pleno del Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 2 fracción II ,XXIII, 4 , 10 fracciones I y X , 47, 48, 49, y demás aplicable de Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, así mismo los artículos 2 , Fracción XXI y XXIII, 4 Fracción I, 5 Fracción I, 7, artículos del 21 al 36, artículos 37 al 41, y demás aplicables del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, aprueba y otorga la anuencia municipal para solicitar ante la Secretaria de Finanzas y Tesorería del Estado, 02 –dos aperturas siguientes:

ANUENCIA MUNICIPAL PARA EL TRÁMITE DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

NO.	FOLIO	NOMBRE	DIRECCIÓN	GIRO
1.-	0227-15	VALERIA FLORES GUZMAN	VALLE DE SONORA NO. 251 COL. VALLE SOLEADO	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN SU MODALIDAD DE ENVASE CERRADO.
2.-	0230-15	FRANCISCO JAVIER SUAREZ CANTU	CARR. MIGUEL ALEMAN NO. 4425 LOCALES 34,35,36 COL. LINDA VISTA	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN SU MODALIDAD DE ENVASE ABIERTO

Segundo.- Instrúyase a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para que de conformidad a sus atribuciones y obligaciones y a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León y demás aplicables de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León actúe en consecuencia.

Tercero.- Instrúyase a la Dirección Jurídica Municipal para que supervise la aplicación y cumplimiento del procedimiento establecido en el Capítulo III del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, y así mismo el procedimiento establecido en el Capítulo III de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y su reglamento.

Cuarto.- Comuníquese, por parte de la Dirección de Espectáculos y Comercio, la resolución de este máximo órgano colegiado de gobierno municipal a los interesados.

Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento, a los 26 –veintiséis días de febrero de 2015.

POR LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y COMERCIO

C. SUSANA PUENTES AVALOS
PRESIDENTE

C. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ REYNA
SECRETARIO

LIC. ARIADNE VALERIA GARCÍA SALAS
VOCAL

LIC. JORGE RANGEL MUÑOZ
VOCAL

LIC. CLARITZA ESTEFANÍA DUARTE LUGO
VOCAL

Todos a favor, es cuanto.

El C. Lic. José Salvador Treviño Flores, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Muchas Gracias, Conocido que fue el **Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio, relativo a la Autorización del Otorgamiento de la anuencia municipal para tramitar la apertura de 2- dos establecimientos con venta de alcohol ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado**, me permito consultar a los H. Integrantes del Ayuntamiento, si desean hacer alguna intervención en lo General o en lo Particular que modifique la propuesta, no existiendo intervenciones, ruego a los H. Integrantes del

Ayuntamiento se sirvan manifestar su aprobación al Dictamen presentado, ¿quienes estén por la afirmativa?, se aprueba por mayoría de votos, con 1 un abstención del C. Regidor Lic. Rogelio Benavides Pintos.

Se transcribe íntegramente al Acta correspondiente y se hacen las publicaciones y comunicaciones de Ley.

ACUERDO No. 5

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 2 fracción II ,XXIII, 4 , 10 fracciones I y X , 47, 48, 49, y demás aplicable de Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, así mismo los artículos 2 , Fracción XXI y XXIII, 4 Fracción I, 5 Fracción I, 7, artículos del 21 al 36, artículos 37 al 41, y demás aplicables del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, aprueba y otorga la anuencia municipal para solicitar ante la Secretaria de Finanzas y Tesorería del Estado, 02 –dos aperturas siguientes:

ANUENCIA MUNICIPAL PARA EL TRÁMITE DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

NO.	FOLIO	NOMBRE	DIRECCIÓN	GIRO
1.-	0227-15	VALERIA FLORES GUZMAN	VALLE DE SONORA NO. 251 COL. VALLE SOLEADO	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN SU MODALIDAD DE ENVASE CERRADO.
2.-	0230-15	FRANCISCO JAVIER SUAREZ CANTU	CARR. MIGUEL ALEMAN NO. 4425 LOCALES 34,35,36 COL. LINDA VISTA	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN SU MODALIDAD DE ENVASE ABIERTO

Segundo.- Instrúyase a la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, para que de conformidad a sus atribuciones y obligaciones y a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León y demás aplicables de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León actúe en consecuencia.

Tercero.- Instrúyase a la Dirección Jurídica Municipal para que supervise la aplicación y cumplimiento del procedimiento establecido en el Capítulo III del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, y así mismo el procedimiento establecido en el Capítulo III de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y su reglamento.

Cuarto.- Comuníquese, por parte de la Dirección de Espectáculos y Comercio, la resolución de este máximo órgano colegiado de gobierno municipal a los interesados.

Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

IX- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio, relativo a la Autorización del otorgamiento de la anuencia municipal para tramitar 1- un cambio de domicilio de establecimiento con venta de alcohol ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería del estado.

El C. Lic. José Salvador Treviño Flores, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Continuando con el Orden del Día me permito solicitarle nuevamente a la C. Regidora Susana Puentes Avalos, para que nos presente el siguiente Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio, relativo a la Autorización del otorgamiento de la anuencia municipal para tramitar 1- un cambio de domicilio de establecimiento con venta de alcohol ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería del estado.

La C. Regidora Susana Puentes Avalos, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias con su permiso.

CC. SÍNDICOS Y REGIDORES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, N.L. PRESENTES.-

A los Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Comercio que suscribe, nos fue turnado por la Secretaria del Ayuntamiento, a través del encargado de la Dirección de Espectáculos y Comercio, para análisis y en su caso elaboración del dictamen, relativo a las solicitudes de otorgamiento de la anuencia municipal para iniciar el procedimiento de trámite de 1 -un cambio de domicilio de establecimiento con venta de alcohol ante la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado.

En tal virtud, con fundamento en lo establecido en la Fracción VII incisos d) y l) del artículo 52 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, NL., esta Comisión que suscribe posee atribuciones para conocer y resolver el asunto descrito en el proemio, es que en base a los siguientes:

En este momento solicito la dispensa de la lectura de los Considerandos, en virtud de haber sido vistos con anterioridad.

El C. Lic. José Salvador Treviño Flores, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: los que estén por la afirmativa, de la dispensa de la lectura de los Considerandos, favor de levantar la mano, Se aprueba por unanimidad de votos, puede continuar.

CONSIDERANDOS

Primero.- En virtud de que obran en la Dirección de Espectáculos y Comercio los expedientes debidamente integrados, misma que en el marco de sus obligaciones y atribuciones certificada que se han cumplido con todos los requisitos establecido en la normatividad se dan la bases para autorizar el otorgamiento de 1 -un cambio de domicilio, para que con ello se pueda llevar a cabo el trámite correspondiente ante la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado.

Segundo.- Que la Dirección de Espectáculos y Comercio, en el marco de sus obligaciones y atribuciones, y como responsable del cumplimiento de la normatividad establecida llevo a cabo las acciones establecidas en la normatividad aplicable, y certifica que el procedimiento de cambio de giro, establecidas en el Reglamento de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de Prevención y Combate al Abuso del Consumo de Alcohol de Guadalupe, Nuevo León, y que así mismo se ha cumplido debidamente con lo señalado en la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, e integrados los expedientes, es que se elaboró el proyecto de dictamen respectivo remitiéndose a esta Comisión. Es por ello, que ésta Comisión determinó someter a la aprobación en su caso al Pleno del Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 2 fracción II ,XXIII, 4 , 10 fracciones I y X , 47, 48, 49, y demás aplicable de Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, así mismo los artículos 2 , Fracción XXI y XXIII, 4 Fracción I, 5 Fracción I, 7, artículos del 21 al 36, artículos 37 al 41, y demás aplicables del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, aprueba y otorga la anuencia municipal para solicitar ante la Secretaria de Finanzas y Tesorería del Estado, 1-un cambio de domicilio siguiente:

ANUENCIA MUNICIPAL PARA EL TRÁMITE DE CAMIO DE DOMICILIO

NO	PERMISO	NOMBRE	GIRO	CAMBIO DE DOMICILIO
1	0231-15	MANUEL GAONA GAMEZ	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA	DE : PRINCIPAL NO. 1696 COL. JOSEFA ZOZAYA A: PRINCIPAL NO. 1698 COL. JOSEFA ZOZAYA

Segundo.- Instrúyase a la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, para que de conformidad a sus atribuciones y obligaciones y a lo establecido en el artículo 9 y demás

aplicables del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León y demás aplicables de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León actúe en consecuencia.

Tercero.- Instrúyase a la Dirección Jurídica Municipal para que coadyuve a solicitud de la Dirección de Espectáculos y Comercio , en la aplicación y cumplimiento del procedimiento establecido en el Capítulo III del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, y así mismo el procedimiento establecido en el Capítulo III de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y su reglamento.

Cuarto.- Comuníquese, por parte de la Dirección de Espectáculos y Comercio, la resolución de este máximo órgano colegiado de gobierno municipal a los interesados.

Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento, a los 26-veintiseis días del mes de febrero del 2015.

POR LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y COMERCIO

C. SUSANA PUENTES AVALOS
PRESIDENTE

C. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ REYNA
SECRETARIO

LIC. ARIADNE VALERIA GARCÍA SALAS
VOCAL

LIC. JORGE RANGEL MUÑOZ
VOCAL

LIC. CLARITZA ESTEFANÍA DUARTE LUGO
VOCAL

Todos a favor, es cuanto.

El C. Lic. José Salvador Treviño Flores, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Muchas Gracias, Conocido que fue el **Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio, relativo a la Autorización del otorgamiento de la anuencia municipal para tramitar 1- un cambio de domicilio de establecimiento con venta de alcohol ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería del estado.** me permito consultar a los H.

Integrantes del Ayuntamiento, si desean hacer alguna intervención en lo General o en lo Particular que modifique la propuesta, no existiendo intervenciones, ruego a los H. Integrantes del Ayuntamiento se sirvan manifestar su aprobación al Dictamen presentado, ¿quienes estén por la afirmativa?, se aprueba por unanimidad de votos.

Se transcribe íntegramente al Acta correspondiente y se hacen las publicaciones y comunicaciones de Ley.

ACUERDO No. 6

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 2 fracción II ,XXIII, 4 , 10 fracciones I y X , 47, 48, 49, y demás aplicable de Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, así mismo los artículos 2 , Fracción XXI y XXIII, 4 Fracción I, 5 Fracción I, 7, artículos del 21 al 36, artículos 37 al 41, y demás aplicables del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, aprueba y otorga la anuencia municipal para solicitar ante la Secretaria de Finanzas y Tesorería del Estado, 1-un cambio de domicilio siguiente:

ANUENCIA MUNICIPAL PARA EL TRÁMITE DE CAMIO DE GIRO DEL ESTABLECIMIENTO

NO	PERMISO	NOMBRE	GIRO	CAMBIO DE DOMICILIO
1	0231-15	MANUEL GAONA GAMEZ	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA	DE : PRINCIPAL NO. 1696 COL. JOSEFA ZOZAYA A: PRINCIPAL NO. 1698 COL. JOSEFA ZOZAYA

Segundo.- Instrúyase a la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, para que de conformidad a sus atribuciones y obligaciones y a lo establecido en el artículo 9 y demás aplicables del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León y demás aplicables de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León actúe en consecuencia.

Tercero.- Instrúyase a la Dirección Jurídica Municipal para que coadyuve a solicitud de la Dirección de Espectáculos y Comercio , en la aplicación y cumplimiento del procedimiento establecido en el Capítulo III del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, y así mismo el procedimiento establecido en el Capítulo III de la Ley para la Prevención y

Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y su reglamento.

Cuarto.- Comuníquese, por parte de la Dirección de Espectáculos y Comercio, la resolución de este máximo órgano colegiado de gobierno municipal a los interesados.

Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

X.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio relativa a la autorización de permisos derivado de la EXPO FERIA Guadalupe 2015 dos mil quince.

El C. Lic. José Salvador Treviño Flores, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Continuando con el Orden del Día me permito solicitarle al C. Síndico Primero Lic. Jorge Rangel Muñoz, para que nos presente el siguiente Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio relativa a la autorización de permisos derivado de la EXPO FERIA Guadalupe 2015 dos mil quince.

El C. Síndico Primero Lic. Jorge Rangel Muñoz, hace uso de la palabra y manifiesta: Con su permiso.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

**CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Espectáculos y Comercio, recibimos del C. Presidente Municipal, a través del Secretario del Ayuntamiento, oficio de la Directiva de la Unión Ganadera Regional de Nuevo León, de fecha 16 de diciembre del 2014, que contiene la solicitud de autorización de la realización de la “Expo Feria Guadalupe 2015”, en la sede de sus instalaciones ubicadas en el cruce de las calles de la Avenida Benito Juárez número 940 cruz con Avenida Azteca en la Colonia la Hacienda en esta Ciudad, para celebrarse del 16 -dieciséis de abril al 31 -treinta y uno de mayo

Es por ello, que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 fracción VII inciso d) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, en ejercicio de las facultades que nos confiere dicho ordenamiento, sometemos a consideración de este cuerpo colegiado, deliberante y autónomo, en base a los siguientes:

En este momento solicito la dispensa de la lectura de los Considerandos y de los fundamentos legales, para leer únicamente el acuerdo.

El C. Lic. José Salvador Treviño Flores, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: los que estén por la afirmativa, de la dispensa de la lectura de los considerandos y de los fundamentos legales, favor de levantar la mano, se aprueba por unanimidad de votos, puede continuar.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.-El C. Secretario del Ayuntamiento, turnó a esta Comisión, escrito de fecha 16 – dieciséis de diciembre de 2014 –dos mil catorce, presentado por la Unión Ganadera Regional de Nuevo León, por el cual solicitan al R. Ayuntamiento, se otorgue la autorización necesaria para las actividades derivadas de la celebración de la “**Expo Feria Guadalupe 2015**”, en la que se efectuará la exposición nacional de ganado de registro, y se desarrollarán además, actividades propias de una feria regional, durante el periodo comprendido del 16 –dieciséis de abril al 31-treinta y uno de mayo del 2015.

Los organizadores de la “Expo Feria Guadalupe 2015 “solicitan autorización de:

- 1) **Exposición de asociaciones nacionales de criadores de ganado de registro:** Vacuno, Ovino, Caprino y Equino – caballos ¼ de milla.
- 2) **Actividades Comerciales.-** Venta de Manualidades, artesanías regionales y vendedores típicos de feria.
- 3) **Teatro del Pueblo.-** Realización de rodeos infantiles, bailables regionales, presentaciones de artistas infantiles, payasos, además de calificaciones de ganado.
- 4) **Juegos Mecánicos.-** instalación de aproximadamente 50 juegos mecánicos infantiles, familiares y espectaculares.
- 5) **Expendio de alimentos en restaurantes.-** venta de platillos regionales y oferta de alimentos de la gastronomía típica de la región, con venta de cerveza solo con alimentos siguientes.
 - a) Restaurante de los Ganaderos El Real
 - b) Cocina Mexicana con Sabor del Norte
 - c) Restaurant No. 1
 - d) La Fogata
 - e) Guadalajara de Noche
 - f) Taco Barato
 - g) Restaurant “El Norteño”
 - h) Restaurante y Presentación de Espectáculos Súper Domo Care.- Centro de espectáculos de recreación social de presentación de artistas de talla nacional e internacional que funcionara los días

miércoles, jueves, viernes y sábado durante el periodo de duración de la Expo Feria Guadalupe 2015 del 16 –dieciséis de abril al 31-treinta y uno de mayo del 2015.

- i) Arena Expo Guadalupe.- presentación de grupos musicales, con venta de alimentos y de cerveza
- j) Se aprueba la autorización por separado de solo consumo y no venta de bebidas alcohólicas de las áreas privadas de la Unión que sean eventos 100 % ganaderos: 1.- auditorio para Subastas, 2.- La Cabaña, 3.- Centro Social consumo de cerveza.

SEGUNDO.-La Unión Ganadera Regional de Nuevo León, a organizado por más de 70 años una de las exposiciones populares ganaderas más importantes a nivel nacional, feria que por su atractivo en el año próximo pasado del 2014 la visitaron aproximadamente un millón de personas; año con año en el inmueble de los terrenos propiedad de la Exposición Ganadera, ubicado en el cruce de las calles de la Avenida Benito Juárez número 940 cruz con Avenida Azteca en la Colonia la Hacienda en esta Ciudad, la “ **Expo Feria Guadalupe** ”, analizada su procedencia se concluye que ,posee las siguientes bondades:

- 1) Amén de ser una tradición, constituye una acción de fortalecimiento de la recuperación de los espacios urbanos y reconstrucción del tejido social.
- 2) Constituye una de las más importantes exposiciones y exhibiciones de ganado que se efectúa en el país y contribuye a sí mismo al desarrollo del sector ganadero regional y nacional
- 3) Brinda a la comunidad actividades de sana recreación social al acceso de toda la población y brindan a la comunidad actividades de sana recreación social, misma que se caracteriza por la asistencia de miles de familias de nuestro Municipio, del Estado y entidades circunvecinas; en el 2014 la visitaron aproximadamente un millón de personas quienes acudieron a divertirse sanamente.
- 4) Es una importante generadora de fuentes de trabajo e ingresos, para las personas que se dedican a las actividades de artesanía, comercio, y servicios, que inciden en el fomento de la economía y del empleo, así mismo fortalecen el turismo.
- 5) Constituyen un importante medio para la difusión, fortalecimiento y arraigo de la cultura y artesanías regionales.
- 6) Fortalece el turismo, y el conocimiento nacional e internacional de nuestro municipio
- 7) Su ubicación estratégica facilita el acceso de la población vía sistema colectivo del Metro y autobuses

FUNDAMENTOS LEGALES

- 1) Que la Unión Ganadera Regional de Nuevo León presentó en tiempo y forma la solicitud en mención.
- 2) Que el R. Ayuntamiento con fundamento en los artículos Fracción II, XXI, XXVI, artículo 4 Fracción I, artículo 5 Fracción I, III; artículo 15 Fracción I y IV; 21, 23, 24, en el uso de las facultades establecidas en el Reglamento de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de Prevención y Combate al Abuso de Consumo de Alcohol de Guadalupe, Nuevo León.
- 3) Que la autorización de la realización de la “**Expo Feria Guadalupe 2015**”, es factible con sustento y de conformidad al Capítulo Octavo del Reglamento de Espectáculos del Municipio denominado “De las

Exposiciones Industriales, Comerciales y Ganaderas en su artículo 59 que señala: **“En el caso que en el Municipio se llegase a celebrar ferias o exposiciones industriales, comerciales o ganaderas, ya**

sean oficiales o particulares, y en las cuales se presente algún tipo de espectáculo, se sujetaran a este Reglamento y a las demás disposiciones gubernamentales”.

- 4) Que la autorización de la realización de la “**Expo Feria Guadalupe 2015**”, por parte del R. Ayuntamiento, se emite, así mismo con sustento y en cumplimiento previo, y de conformidad a lo establecido en el Capítulo II denominado “De las Ferias, carreras de caballos en escenarios temporales y peleas de gallos”, Sección I denominado “De las Ferias” del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, que señala en su artículo 59 ” **las ferias son eventos regionales temporales que tienen como objetivo la promoción de la actividad económica, turística agropecuaria ó de otra naturaleza, autorizados expresamente por el gobierno de la entidad federativa y por la autoridad municipal** o delegacional correspondiente, realizadas una sola vez al año”.

Que el R. Ayuntamiento posee facultad de autorizar la Expo Feria, en tanto se trata de un permiso especial de carácter transitorio, que expira cuando haya concluido el evento en mención y es aplicable y se cumple con lo establecido en el Reglamento de Espectáculos del Municipio en lo relativo a lo estipulado en los artículos 1, 2 4, 5, 6, 7, 8, 9, 19, 34 y demás aplicables.

Que la Feria en mención, es factible de autorización porque le es aplicable lo establecido en el Reglamento de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de Prevención y Combate al Abuso del Consumo de Alcohol de Guadalupe, Nuevo León, en lo relativo a lo estipulado en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 17, 18, 23, y demás aplicables.

Que la solicitud de la Unión Ganadera en comento, se inserta y le es aplicable lo establecido en la Ley para la Prevención y combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, en los artículos 2 Fracción II, XXI, XXVI, XXXIV, XXXVI, artículo 5 ,7 Fracción I 10 Fracción I ,19 Fracción I, IV 21, 26, 29, 33,42 Fracción IV, y artículo 44.

Que la solicitud de la Unión Ganadera Regional de Nuevo León, especifica los giros comerciales que piden autorización para la venta y consumo de alcohol durante el periodo del desarrollo de las actividades de la **Expo Feria Guadalupe 2015**.

Es por ello que con fundamento en lo establecido, en los artículos 59 y 60 del Reglamento de Espectáculos de Guadalupe Nuevo León., 1, 2, 3, 4 fracción I 5, fracción I inciso a), 17, 21 segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de Prevención y Combate al Abuso del Consumo de Alcohol de Guadalupe, Nuevo León, así como lo establecido en los artículos de la Ley para la Prevención y combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, citados en apartado 8, es competencia de este Cuerpo Colegiado, resolver sobre esta solicitud, por lo que se propone someter a consideración del Pleno del R. Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.-El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, con fundamento en lo establecido y aplicable en la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, así como en el Reglamento de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de Prevención y Combate al Abuso de Consumo de Alcohol de Guadalupe, Nuevo León y el Reglamento de Espectáculos del municipio **Aprueba y autoriza:**

PRIMERO.- A la Unión Ganadera Regional de Nuevo León **la celebración de la “Expo Feria Guadalupe 2015 ”, a celebrarse del 16 –dieciséis de abril al 31-treinta y uno de mayo del 2015**, en las instalaciones de la Unión Ganadera Regional de Guadalupe Nuevo León, ubicada en el cruce de las calles de Avenida Benito Juárez y Avenida Azteca en la Colonia la Hacienda de esta Ciudad, durante el desarrollo de las actividades diarias deberá de respetarse el nivel de decibles permitidos, **llevando a cabo el cierre y cese de actividades a las 24 horas durante todo el periodo autorizado. Con una hora máximo para el desalojo de las instalaciones por parte de los visitantes a la Feria.**

SEGUNDO.- El desarrollo de las actividades autorizadas, propias de una feria regional, durante el periodo comprendido **del 16 –dieciséis de abril al 31-treinta y uno de mayo del 2015**, son las siguientes:

- 1) **Exposición de asociaciones de criadores de ganado de registro: Vacuno,** (Charbray, Simental, Simbrah, Santa Gertrudis, Brangus Rojo, razas italianas, Limousine, Cebuinas) **Ovino, Caprino** (Katahdin, Droper, St.Croix, Bóer) **y Equino – caballos ¼ de milla.**
- 2) **Actividades Comerciales.-** Venta de Manualidades, artesanías regionales y vendedores típicos de feria.
- 3) **Expendio de alimentos en restaurantes.- Se autoriza la venta de platillos regionales y oferta de alimentos** de la gastronomía típica de la región, **sin venta de bebidas alcohólicas en los siguientes establecimientos:**

- 4) **Teatro del Pueblo.-** Realización de rodeos infantiles, bailables regionales, presentaciones de artistas infantiles, payasos además de calificaciones de ganado.
- 5) **Juegos Mecánicos.-** instalación de aproximadamente 50 -cincuenta juegos mecánicos infantiles, familiares y espectaculares a precios accesibles.

TERCERO.- La Unión Ganadera Regional de Nuevo León, durante el periodo autorizado para llevar a cabo la “Expo Feria Guadalupe 2015”, cederá un espacio al Municipio, a fin de que éste lo utilice para la realización de actividades de difusión de los programas de desarrollo integral de la familia, de los institutos de la mujer y de los jóvenes, así como de promoción del empleo, así mismo para promoción de los valores ciudadanos y difusión de las diversas acciones del gobierno municipal.

CUARTO.- Apercíbase a los organizadores del evento, y actividades autorizadas, de que deberá acatarse en todas las actividades, el respeto absoluto a la moral y buenas costumbres, y cumplir lo establecido en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del municipio, así mismo acatarán el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes, leyes y reglamentos aplicables y concurrentes a la materia de la autorización otorgada por el R. Ayuntamiento y de las de carácter Estatal, Federal y Municipal, particularmente todas aquellas que se refieren a las medidas de higiene y sanidad, protección civil, y todas aquellas medidas de seguridad y emergencia que permitan una mayor seguridad e integridad para los asistentes durante el desarrollo de la EXPO FERIA GUADALUPE 2015, así como efectuar los pagos correspondientes en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal que están establecidos en la Ley de Ingresos de los Municipios.

QUINTO.- Apercíbase también a los organizadores del evento, de que deberán acatar así mismo el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de decibeles en el uso de aparatos de sonido, debiendo cesar toda emisión de ruido a las 24 horas, así como también disponer lo conducente para que los asistentes en vehículos tengan suficientes espacios de estacionamiento, a fin de no generar molestias a los vecinos circundantes a las instalaciones de la Expo Feria de Guadalupe 2015.

SEXTO.- Las Anuencias Municipales para tramitar los permisos especiales - únicos de carácter temporal- (durante el periodo de la realización de la Expo Feria Guadalupe 2015), de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, ante la Secretaria de Finanzas y Tesorería del Estado de Nuevo León, se autorizan estableciéndose un horario de venta y consumo hasta las 24 horas, con una hora de desalojo, por tanto no se podrán vender, expender o consumir bebidas alcohólicas, fuera del horario establecido, si hubiere algún evento especial, que requiera ampliar el horario anteriormente señalado, se deberá tramitar la autorización del municipio, quien resolverá sin que se sobrepase el horario establecido en la Ley y Reglamentos respectivos, con una hora de desalojo, por tanto no se podrán vender, expender o consumir bebidas alcohólicas, fuera del horario establecido. Los establecimientos a los cuales se les otorga la Anuencia Municipal, son los siguientes:

- 1.- Restaurante de los Ganaderos El Real
- 2.- Cocina Mexicana con Sabor del Norte

3.- Restaurant No. 1

4.- La Fogata

5.- Guadalajara de Noche

6.- Taco Barato

7.- Restaurant "El Norteño"

8.- Restaurante y Presentación de Espectáculos Súper Domo Care.- Centro de espectáculos de recreación social de presentación de artistas de talla nacional e internacional que funcionara los días miércoles, jueves, viernes y sábado durante el periodo de duración de la Expo Feria Guadalupe 2015 del 16 –dieciséis de abril al 31-treinta y uno de mayo del 2015.

9.- Se aprueba la autorización por separado de solo consumo y no venta de bebidas alcohólicas de las áreas privadas de la Unión que sean eventos 100 % ganaderos: 1.- auditorio para Subastas, 2.- La Cabaña, 3.- Centro Social consumo de cerveza.

Por cuanto hace a la solicitud de autorización de la **ARENA EXPO GUADALUPE**, para la realización de presentación de grupos musicales, juegos interactivos, venta de alimentos y cerveza, **se niega la autorización de la actividad y la anuencia municipal para tramitar el permiso especial de venta y consumo de bebidas alcohólicas, así mismo se niega la autorización para la instalación de juegos interactivos** ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

En la inteligencia, de que la anuencia del permiso especial para los anteriores establecimientos es única y exclusivamente por el periodo de duración de la Expo Feria Guadalupe 2015, y que deberá acatarse el horario autorizado por el R. Ayuntamiento. Así mismo, el pago de los permisos respectivos, se cuantificará proporcionalmente de acuerdo al periodo y giro solicitado, y de conformidad a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

En relación al punto inmediato anterior, constituye una obligación de los organizadores de la feria y de los responsables de cada establecimiento en los que se vendan y consuman bebidas alcohólicas, observar estrictamente los horarios autorizados por el R. Ayuntamiento. Así mismo atender todas las observaciones que específicamente le sean impuestas por la Dirección de Espectáculos y Comercio de la Secretaría del Ayuntamiento de esta Ciudad.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Dirección de Espectáculos y Comercio y a la Dirección de Protección Civil municipales a fin de lleven a cabo una vigilancia permanente del cumplimiento de los horarios y normatividad establecida aplicable a las actividades de la autorización de la Feria.

OCTAVO.- Se instruye a la Secretaria de Seguridad Pública para que a través de las Direcciones de Policía y Tránsito lleven a cabo los operativos que prevean lo conducente en materia de vialidad y seguridad con motivo de las actividades derivadas de la Expo Feria Guadalupe 2015.

NOVENO.- Túrnese por parte del C. Presidente Municipal, al C. Secretario del R. Ayuntamiento para su publicación en la Gaceta Municipal, notifíquese mediante oficio el presente acuerdo a la Unión Ganadera Regional de Nuevo León por conducto del Secretario del Ayuntamiento.

Así lo acuerdan y rubrican los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Comercio, a los 26 – veintiséis días del mes de febrero del 2015.

POR LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y COMERCIO

**C. SUSANA PUENTES AVALOS
PRESIDENTE**

**C. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ REYNA
SECRETARIO**

**LIC. ARIADNE VALERIA GARCÍA SALAS
VOCAL**

**LIC. JORGE RANGEL MUÑOZ
VOCAL**

**LIC. CLARITZA ESTEFANÍA DUARTE LUGO
VOCAL**

Por la Comisión, todos a favor.

El C. Lic. José Salvador Treviño Flores, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Muchas Gracias, Conocido que fue el **Dictamen de la Comisión Espectáculos y Comercio relativa a la autorización de permisos derivado de la EXPO FERIA Guadalupe 2015 dos mil quince**, me permito consultar a los H. Integrantes del Ayuntamiento, si desean hacer alguna intervención en lo General o en lo Particular que modifique la propuesta, tiene el uso de la palabra el C. Regidor Lic. Juan Humberto Leal Rodríguez.

El C. Regidor Lic. Juan Humberto Leal Rodríguez, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias, nuevamente hago uso de la palabra para dar nuestra postura en este sentido en esta ocasión tenemos un antecedente relativamente positivo, recordando aquel 2010 dos mil diez, donde sucedió una situación lamentable en este mismo recinto el antecedente pues se ha venido operando de una manera en la que se ve un esfuerzo, pero en especial en el tema de Protección Civil, si se ha visto por parte de la Dirección mucha presencia, aún hay algunos puntos en los que creemos que podría haber mayor trabajo, ahí le pediríamos Sr. Alcalde le pediríamos mucho hacer énfasis el que no quite el dedo del renglón José Juan en beneficio de los ciudadanos, pero hay otro aspecto que yo creo que es muy preocupante, vienen a solicitar la autorización, están en su derecho cumplen, pero la parte que quedamos todavía pendientes y que nos falta reforzar ha sido la seguridad en esta pasada temporada naturalmente como es costumbre, simplemente el delito común pero adicional la presunción de secuestro exprés en el sector, sin denuncia, así como también sin denuncia los secuestros exprés que están suscitándose alrededor del Edificio

Atalaya que nos obligan a poner una mayor atención, la verdad si me preocupa mucho que, sin alertar obviamente, no, no quiero ser el responsable se ha observado una actividad por parte del crimen organizado en ese sentido y pues la verdad si es preocupante y pediría ahí una atención muy especial porque sabemos que es natural que aumente el delito común pero en especial ahorita el secuestro exprés ha venido arreciando, sin denuncia, es cierto que está muy abajo la cifra, pero todos sabemos porque no se denuncia, y por ahí seria mi solicitud, en el tema de Protección Civil que se que se ha encaminado correctamente y por el antecedente del pasado que si hubo la que si hubo la presunción del secuestro exprés y en esta temporada ha venido arreciando el secuestro sin denuncia, pues hay que pedirle el respaldo y reforzar mucho ese tema de Seguridad, es cuanto.

El C. Lic. José Salvador Treviño Flores, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Tiene el uso de la palabra la C. Regidora Graciela de la Cruz Canizales.

La C. Regidora Graciela de la Cruz Canizales, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: En este Dictamen la observación que yo puedo hacer compañeros es con respecto a la preocupación de lo que es el acceso a la Expo ahora con esta vialidad que tenemos con la obra vial que se hizo en frente de la expo, nadamas es un cuestionamiento para tener claro como van apoyar el acceso de la gente que baja o que llega por el lado de la cera de enfrente, que normalmente están cruzando a ambos los lados y observamos que siempre en esta temporada es masiva, entonces nadamas preguntar cómo ¿qué operativo?, que estrategia vial se va a utilizar ahí para poder resguardar la seguridad de la gente al momento de acceder a la Expo y en el sentido de la seguridad igual hacer la recomendación como lo hicimos el año pasado del cuidado en cuestión de seguridad fuera de la Expo, dentro de la Expo creo que hubo buenos comentarios, la gente estuvo contenta con esta feria y mucha participación Ciudadana, hubo mucha gente que visitó la Expo, pero en el sentido de lo que se sucita fuera de la Expo, en relación a la gente que llega en sus vehículos, que dejan sus vehículos a la redonda, nadamas ahí tener más cuidado con la seguridad de resguardar ahí, los vehículos y la gente que luego a media noche transita para ir a recoger sus vehículos, es cuanto.

El C. Lic. José Salvador Treviño Flores, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Tiene la palabra el C. Lic. Y C.P. Cesar Garza Villarreal, Presidente Municipal.

El C. Lic. y C.P. Cesar Garza Villarreal, Presidente Municipal hace uso de la palabra y expresa: Gracias, bueno en primer lugar para hacer eco de las recomendaciones en este tema de la seguridad y la Protección Civil siempre debe de ser prioridad y no confiarnos en ese tema bien como ustedes ya lo señalan, tuvimos éxitos ediciones en el 2013 dos mil trece ,2014 dos mil catorce y nos tenemos que preocupar por que la del 2015 dos mil quince no sea la excepción, acuso, recibo de las observaciones que hacen los Regidores con respecto a la incidencia del delito común en el sector dada la afluencia de visitantes que tenemos con estos eventos y eso obedece que son áreas de oportunidad para poder mejorar aún todavía la Expo y dejar más contentos a los Vecinos.

Por lo que toca a las preocupaciones viales déjenme informarles que hemos tenido ya reuniones con los organizadores de la Expo ganadera, les diré que en primer lugar la entrada tradicional a la Expo va a cambiar no se va a entrar por la vía normal, si no que se va habilitar una nueva puerta mucho más amplia, más grande exactamente en la bajada de las escaleras del metro esto va a simplificar mucho el tráfico peatonal en ese sector.

Segundo decirles que la obra de vialidad que estamos haciendo ahí, el segundo cuerpo del paso deprimido se abre a más tardar el 15 quince de Marzo, y la obra completa es decir ya con Avenida las Américas terminado el pluvial, re pavimentada abierta para la circulación poder cruzar hacia Avenida Azteca, dar vuelta hacia Avenida Juárez, está programada su terminación para el día 10 diez de Abril, el día 16 dieciséis de Abril que se inaugura la Expo ganadera esta obra estará seguramente terminada funcionando y la vialidad totalmente abierta, tanto Avenida las Américas como Avenida Juárez, con el paso deprimido funcionando en su totalidad, para que no obstaculice en lo más mínimo las actividades de esta Expo, a la que sabemos acuden más de 1,000,000.00 un millón de visitantes a lo largo de toda esta temporada, entonces pues sumándome a las preocupaciones en materia de Protección Civil y de Seguridad.

Respondiendo en parte a las observaciones sobre vialidad que hace la Regidora Graciela creo que hay condiciones para que le pidamos al Cabildo, como lo han hecho en ocasiones anteriores su voto de confianza para que este evento cultural, económico, recreativo, emblemático de Guadalupe como es la Expo, quede autorizado el día de hoy.

Y creo que más allá de que la Expo le pertenezca a la autoridad o al Ayuntamiento realmente es una fiesta que le pertenece a la Comunidad, la comunidad está contenta con recuperar su Expo Guadalupe, cada vez más festiva, más normal, más concurrida, estaremos atentos de todos los detalles para que siga siendo una fiesta familiar, que no pierda ese sentido y que no sea de manera alguna ni una gran cantina, ni un lugar de ni un lugar de conflicto o violencia, si no que se mantenga como debe ser un entretenimiento para las Familias de nuestra Comunidad.

El C. Lic. José Salvador Treviño Flores, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: No existiendo más intervenciones, ruego a los H. Integrantes del Ayuntamiento se sirvan manifestar su aprobación al Dictamen presentado, favor de levantar la mano ¿quienes estén por la afirmativa?, se aprueba por unanimidad de votos.

Se transcribe íntegramente al Acta correspondiente y se hacen las publicaciones y comunicaciones de Ley.

ACUERDO No. 7

ÚNICO.-El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, con fundamento en lo establecido y aplicable en la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, así como en el Reglamento de la Venta y

Consumo de Bebidas Alcohólicas y de Prevención y Combate al Abuso de Consumo de Alcohol de Guadalupe, Nuevo León y el Reglamento de Espectáculos del municipio **Aprueba y autoriza:**

PRIMERO.- A la Unión Ganadera Regional de Nuevo León la **celebración de la “Expo Feria Guadalupe 2015 ”, a celebrarse del 16 –dieciséis de abril al 31-treinta y uno de mayo del 2015,** en las instalaciones de la Unión Ganadera Regional de Guadalupe Nuevo León, ubicada en el cruce de las calles de Avenida Benito Juárez y Avenida Azteca en la Colonia la Hacienda de esta Ciudad, durante el desarrollo de las actividades diarias deberá de respetarse el nivel de decibles permitidos, **llevando a cabo el cierre y cese de actividades a las 24 horas durante todo el periodo autorizado. Con una hora máximo para el desalojo de las instalaciones por parte de los visitantes a la Feria.**

SEGUNDO.- El desarrollo de las actividades autorizadas, propias de una feria regional, durante el periodo comprendido **del 16 –dieciséis de abril al 31-treinta y uno de mayo del 2015,** son las siguientes:

- 6) **Exposición de asociaciones de criadores de ganado de registro: Vacuno,** (Charbray, Simental, Simbrah, Santa Gertrudis, Brangus Rojo, razas italianas, Limousine, Cebuinas) **Ovino, Caprino (Katahdin, Droper, St.Croix, Bóer) y Equino – caballos ¼ de milla.**
- 7) **Actividades Comerciales.-** Venta de Manualidades, artesanías regionales y vendedores típicos de feria.
- 8) **Expendio de alimentos en restaurantes.- Se autoriza la venta de platillos regionales y oferta de alimentos** de la gastronomía típica de la región, **sin venta de bebidas alcohólicas en los siguientes establecimientos:**
- 9) **Teatro del Pueblo.-** Realización de rodeos infantiles, bailables regionales, presentaciones de artistas infantiles, payasos además de calificaciones de ganado.
- 10) **Juegos Mecánicos.-** instalación de aproximadamente 50 -cincuenta juegos mecánicos infantiles, familiares y espectaculares a precios accesibles.

TERCERO.- La Unión Ganadera Regional de Nuevo León, durante el periodo autorizado para llevar a cabo la “Expo Feria Guadalupe 2015”, cederá un espacio al Municipio, a fin de que éste lo utilice para la realización de actividades de difusión de los programas de desarrollo integral de la familia, de los institutos de la mujer y de los jóvenes, así como de promoción del empleo, así mismo para promoción de los valores ciudadanos y difusión de las diversas acciones del gobierno municipal.

CUARTO.- Apercíbese a los organizadores del evento, y actividades autorizadas, de que deberá acatarse en todas las actividades, el respeto absoluto a la moral y buenas costumbres, y cumplir lo establecido en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del municipio, así mismo acatarán el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes, leyes y reglamentos aplicables y concurrentes a la materia de la autorización otorgada por el R. Ayuntamiento y de las de carácter

Estatad, Federal y Municipal, particularmente todas aquellas que se refieren a las medidas de higiene y sanidad, protección civil, y todas aquellas medidas de seguridad y emergencia que permitan una mayor seguridad e integridad para los asistentes durante el desarrollo de la EXPO FERIA GUADALUPE 2015, así como efectuar los pagos correspondientes en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal que están establecidos en la Ley de Ingresos de los Municipios.

QUINTO.- Apercíbase también a los organizadores del evento, de que deberán acatar así mismo el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de decibeles en el uso de aparatos de sonido, debiendo cesar toda emisión de ruido a las 24 horas, así como también disponer lo conducente para que los asistentes en vehículos tengan suficientes espacios de estacionamiento, a fin de no generar molestias a los vecinos circundantes a las instalaciones de la Expo Feria de Guadalupe 2015.

SEXTO.- Las Anuencias Municipales para tramitar los permisos especiales - únicos de carácter temporal- (durante el periodo de la realización de la Expo Feria Guadalupe 2015), de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, ante la Secretaria de Finanzas y Tesorería del Estado de Nuevo León, se autorizan estableciéndose un horario de venta y consumo hasta las 24 horas, con una hora de desalojo, por tanto no se podrán vender, expender o consumir bebidas alcohólicas, fuera del horario establecido, si hubiere algún evento especial, que requiera ampliar el horario anteriormente señalado, se deberá tramitar la autorización del municipio, quien resolverá sin que se sobrepase el horario establecido en la Ley y Reglamentos respectivos, con una hora de desalojo, por tanto no se podrán vender, expender o consumir bebidas alcohólicas, fuera del horario establecido. Los establecimientos a los cuales se les otorga la Anuencia Municipal, son los siguientes:

- 1.- Restaurante de los Ganaderos El Real
- 2.- Cocina Mexicana con Sabor del Norte
- 3.- Restaurant No. 1
- 4.- La Fogata
- 5.- Guadalajara de Noche
- 6.- Taco Barato
- 7.- Restaurant "El Norteño"
- 8.- Restaurante y Presentación de Espectáculos Súper Domo Care.- Centro de espectáculos de recreación social de presentación de artistas de talla nacional e internacional que funcionara los días miércoles, jueves, viernes y sábado durante el periodo de duración de la Expo Feria Guadalupe 2015 del 16 –dieciséis de abril al 31-treinta y uno de mayo del 2015.
- 9.- Se aprueba la autorización por separado de solo consumo y no venta de bebidas alcohólicas de las áreas privadas de la Unión que sean eventos 100 % ganaderos: 1.- auditorio para Subastas, 2.- La Cabaña, 3.- Centro Social consumo de cerveza.

Por cuanto hace a la solicitud de autorización de la **ARENA EXPO GUADALUPE**, para la realización de presentación de grupos musicales, juegos interactivos, venta de alimentos y cerveza, **se niega la autorización de la actividad y la anuencia municipal para tramitar el permiso especial de venta y consumo de bebidas alcohólicas, así mismo se niega la autorización para la instalación de juegos interactivos** ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

En la inteligencia, de que la anuencia del permiso especial para los anteriores establecimientos es única y exclusivamente por el periodo de duración de la Expo Feria Guadalupe 2015, y que deberá acatarse el horario autorizado por el R. Ayuntamiento. Así mismo, el pago de los permisos respectivos, se cuantificará proporcionalmente de acuerdo al periodo y giro solicitado, y de conformidad a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

En relación al punto inmediato anterior, constituye una obligación de los organizadores de la feria y de los responsables de cada establecimiento en los que se vendan y consuman bebidas alcohólicas, observar estrictamente los horarios autorizados por el R. Ayuntamiento. Así mismo atender todas las observaciones que específicamente le sean impuestas por la Dirección de Espectáculos y Comercio de la Secretaría del Ayuntamiento de esta Ciudad.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Dirección de Espectáculos y Comercio y a la Dirección de Protección Civil municipales a fin de lleven a cabo una vigilancia permanente del cumplimiento de los horarios y normatividad establecida aplicable a las actividades de la autorización de la Feria.

OCTAVO.- Se instruye a la Secretaria de Seguridad Pública para que a través de las Direcciones de Policía y Tránsito lleven a cabo los operativos que prevean lo conducente en materia de vialidad y seguridad con motivo de las actividades derivadas de la Expo Feria Guadalupe 2015.

NOVENO.- Túrnese por parte del C. Presidente Municipal, al C. Secretario del R. Ayuntamiento para su publicación en la Gaceta Municipal, notifíquese mediante oficio el presente acuerdo a la Unión Ganadera Regional de Nuevo León por conducto del Secretario del Ayuntamiento.

XI.- Asuntos Generales.

El C. Lic. José Salvador Treviño Flores, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Continuando con el Orden del Día, que es Asuntos generales me permito consultarles si ¿Alguien desea tener alguna intervención en lo general o en lo particular?, favor de levantar la mano para tomar nota, El C. Regidor Lic. Juan Humberto Leal Rodríguez, tiene el uso de la palabra.

El C. Regidor Lic. Juan Humberto Leal Rodríguez, hace uso de la palabra y manifiesta: Nuevamente con el permiso de este H. Cabildo, en esta ocasión, nadamas una consulta, dado que se nos ha cuestionado al respecto y no tenemos información, y la verdad es que los funcionarios de esta Administración pues le tienen mucho miedo al Alcalde hasta que no dice el Alcalde les autoriza nos dan la información, y pues en este caso nos han cuestionado algo sobre un proceso un trámite de unos edificios que se están desarrollando en el Sector Contry , en el que se presume son 74 setenta y cuatro viviendas, en el cruce de Alfonso Reyes de un conocido Centro Social, en donde se está desarrollando o están tramitando 3 tres edificios, que al decir de los vecinos se presume de que no sería viable por el tipo de construcción, sin embargo la misma constructora ha presumido que de alguna manera ya cuenta con el trámite y básicamente la autorización de este Edificio y pues la verdad si nos gustaría que se nos informará ya que pues es una instalación que de acuerdo a las imágenes que han trascendido y a la descripción del edificio no van de acuerdo al diseño, al plan Municipal de Desarrollo, y pues si nos gustaría saber en qué proceso se está o digamos en que parte del proceso está en este momento para saber que parte es real y que parte no lo es, sabemos que es muy común que los trascendidos no necesariamente cumplen con la verdad y pues sabemos que adicionalmente los sentimientos legales que pudieran haber, es un sector que es muy delicado que en cuanto al tipo desarrollo del entorno, y justamente en el Reglamento de zonificación en esa parte de participación se hable de estímulo de los grupos, para pues tener su opinión o digamos para informarles sobre lo que está sucediendo y evitar descontentos y problemas sociales en futuro, en ese sentido si me gustaría pues recibir la información sobre esta situación si se encuentra en proceso, si se encuentra autorizado, o si se rechazó por algún fundamento en particular, es cuanto.

El C. Lic. y C.P. Cesar Garza Villarreal, Presidente Municipal hace uso de la palabra y expresa: Yo quisiera a reserva por supuesto que lo confirme Desarrollo Urbano, pero de ese expediente en particular si tengo información, ahí la Avenida las Américas en ese tramo específicamente a partir de Alfonso Reyes permite el uso de suelo comercial y de servicios, no residencial de alta densidad, es decir no son apartamentos, ni ningún tipo de residencia de ocupación masiva de alta densidad, de hecho ese Proyecto en particular es un estacionamiento es un local que se está construyendo a petición de los vecinos por muchos años de una deficiencia de ese Centro de Eventos Sociales, que no tiene estacionamiento suficiente y que los coches en los eventos se termina estacionando sobre las vialidades del Sector Contry, entonces a reserva insisto de que se haga un informe específico del área de Desarrollo Urbano, no tengo conocimiento y estoy también seguro de que no se ha dado ningún tipo de permiso para vivienda de alta densidad en ese sector.

El C. Lic. José Salvador Treviño Flores, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Tiene el uso de la palabra el C. Regidor Lic. Juan Humberto Leal Rodríguez.

El C. Regidor Lic. Juan Humberto Leal Rodríguez, hace uso de la palabra y manifiesta: Nadamas para acotarlo porque al parecer no es referente al tema o hay un desconocimiento, yo si invitaría a la referencia periodística del día 8 ocho de Febrero de este año Periódico el Norte en donde se señala la ubicación y la constructora en este caso de la llamada Torre 2222 veintidós, veintidós, es cuanto.

El C. Lic. y C.P. Cesar Garza Villarreal, Presidente Municipal hace uso de la palabra y expresa: Bien pues le pido al ciudadano Secretario del Ayuntamiento que se turne este expediente al área de reestructura de Desarrollo Urbano y que se informe por escrito a cada

Regidor en la próxima Sesión al respecto, entiendo la preocupación del Regidor con ese desarrollado en particular hemos tenido un historial de confrontación antiguo, no es un tema nuevo y sería preocupante que él estuviera iniciando acciones de venta cuando no cuenta con las autorizaciones municipales porque eso es un fraude entonces pues pedirle al área de Desarrollo Urbano que nos especifique los detalles del Proyecto.

El C. Lic. José Salvador Treviño Flores, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Muy bien Sr. Presidente tomamos nota de lo manifestado se giraran los oficios que correspondan, ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra? No habiendo más intervenciones, tiene Usted Sr. Alcalde la palabra para la clausura de esta Sesión.

El C. Lic. y C.P. Cesar Garza Villarreal, Presidente Municipal hace uso de la palabra y expresa: Yo quisiera mencionarles a los Regidores, que el pasado último del día de Enero la empresa calificadora FIRS REIGTHING elevó por tercer año consecutivo la calificación financiera del Municipio de Guadalupe este es un tema que insisto quiero hacerlo puntual con todos ustedes porque cuesta un gran esfuerzo lograrlo no es nada sencillo ustedes y yo podemos estar orgullosos que los 3 tres años de la administración en el mes de Febrero se publican las evaluaciones financieras de las calificadoras ESTÁNDAR ANPUR y FIRS REIGTHING y en los 3 tres años con las 2 dos calificadoras mejoramos nuestra calificación, esto no es cosa sencilla de hecho hasta el día de hoy somos el único Municipio Metropolitano que en los 3 tres años obtuvo calificaciones ascendentes y esperamos que antes de que concluya la Administración si logramos un acuerdo con BAN OBRAS que estamos trabajando y que va muy avanzado, podamos obtener todavía una cuarta revisión de mejoría a nuestras calificaciones.

Estamos teniendo inauguraciones todos estos días, el próximo martes inauguramos el DIF de la Colonia David Cavazos, esta semana ya quedó inauguramos en Lomas de San Roque, estuvo el Sr. Gobernador con nosotros, arrancamos la construcción de la cuarta región de la Guardia de Proximidad con lo que vamos a concluir las cuatro regiones que nos comprometimos a entregarles a los ciudadanos entregamos patrullas y más policías ese día.

El semáforo del delito de Guadalupe de Diciembre y Enero fue por segundo mes consecutivo el mejor metropolitano, no estamos satisfechos en seguridad un solo delito es mucho, pero hay que compararlos con esas herramientas y habría que decir que es motivo de orgullo para todos nosotros en ver que los esfuerzos han dado frutos en materia de seguridad al menos ningún Municipio metropolitano puede señalar, tener un semáforo del delito más favorable que el de Guadalupe en Diciembre y en el mes de Enero.

El próximo 5 cinco de Marzo, próximo jueves agéndenlo es muy importante vamos a hacer SEDE de un evento de carácter internacional, un Congreso sobre Autismo, vienen expositores de España de Argentina, estamos trabajando en coordinación con DIF N. L. y ESCOTTI que es una Asociación Civil especializada en NIÑOS AUTISTAS y es un gran día para Guadalupe, porque ese día inauguramos nuestro Centro de atención a NIÑOS AUTISTAS va a ser el primero en la zona metropolitana en su concepto, las instalaciones son de primera son de lo más digno, inclusive tiene un diseño arquitectónico muy bonito en la Colonia Agua Nueva, estamos terminando a marchas forzadas están trabajando más de 200 doscientas personas ahí para terminar el próximo 5 cinco de Marzo, y es uno de los momentos estelares de este Gobierno, la inauguración de este Centro de atención a los NIÑOS DOWN a los NIÑOS AUTISTAS también, pero además ahí a lado está las instalaciones de una la Casa Club de la Tercera Edad, que va a sustituir la Casa de la calle Plutarco Elías Calles, al lado de Píolicia y Tránsito un edificio que ya no respondía a las necesidades de este Centro de atención, inmediatamente de que inauguremos el 5 cinco de Marzo todos los Adultos mayores que estaban en Plutarco Elías Calles van a entrar al Centro de Agua Nueva.

En Plutarco Elías Calles vamos adecuar esas instalaciones para poder atender ahí a las personas que participan en un accidente de tránsito y que tienen que ser detenidas y a los menores infractores de faltas administrativas, ya no los vamos a llevar al área de detenidos de Policía y Tránsito que es un área de perfiles más violentos, para cuando una jovencita, una mujer una ama de casa participa en un accidente de Tránsito en el que hay lesionados no tenemos opción lo tenemos que llevar detenido ante el Ministerio Público y lo llevamos a las áreas que tenemos para detener a personas y yo reconozco que no es a veces el lugar más apropiado y más adecuado para llevar a una dama o a una persona, a un joven que participo circunstancialmente en un accidente de Tránsito, ahí en Plutarco Elías Calles, cerca del Ministerio Público, cerca de la Policía con custodia policial, pero de una manera amable, agradable, sin rejas, simplemente custodiado pero no aprisionado se va a poder atender mucho mejor en estas instalaciones, les informo de todo ello porque aunque nos quedan 7 siete meses de Gobierno, ni dejando pasar el tiempo, ni flotando de muertito esperando a que se llegue el día último, al contrario aún la última semana de gobierno tenemos programadas inauguraciones de obras que vamos a iniciar en este proceso para aprovechar cada día hasta el último, la oportunidad que los ciudadanos nos dieron de esta honrosa responsabilidad.

XII.- Clausura de la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria

Agradezco a todos los Integrantes de este H. Cabildo su presencia, pues una vez que les he informado de lo del respecto, Gracias como siempre agradeciendo a los H. Integrantes del R. Ayuntamiento por su participación en el trabajo de Comisiones y en las Sesiones del Pleno del Ayuntamiento del Cabildo, en beneficio de nuestra Ciudad, no habiendo más asuntos que tratar damos por terminada esta Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria, del R. Ayuntamiento, Periodo Constitucional 2012 – 2015, siendo las 13:07 trece horas con siete minutos del día 26 veintiséis de Febrero del 2015 dos mil quince, Declarando válidos los Acuerdos de ella emanados, Firmando en ella el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Ayuntamiento, quien da fe.- -----

LIC. Y C.P. CÉSAR GARZA VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. P. MARCOS RODRÍGUEZ DURAN
EL C. SRIO. DE FINANZAS Y TESORERO

ING. PERFECTO AGUSTÍN REYES GONZALEZ
EL C. PRIMER REGIDOR MUNICIPAL
FALTA JUSTIFICADA

LIC. IRMA LORENA CAVAZOS JÁUREGUI
EL C. SEGUNDO REGIDOR

LIC. BLANCA NATHALY VERA GRIMALDO
EL C. TERCER REGIDOR

ING. JUAN MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
EL C. CUARTO REGIDOR

C. SUSANA PUENTES AVALOS
EL C. QUINTO REGIDOR

C. GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA
EL C. SEXTO REGIDOR

LIC. MA. MARGARITA ANDRADE GRIMALDO
EL C. SÉPTIMO REGIDOR

LIC. ARIADNE VALERIA GARCÍA SALAS
EL C. OCTAVO REGIDOR

C. MA. DEL ROSARIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
EL C. NOVENO REGIDOR

C. ROBERTO ELIZONDO ORTEGA
EL C. DECIMO REGIDOR
FALTA JUSTIFICADA

C. JOSÉ ÁNGEL DE LEÓN RUBIO
EL C. DECIMO PRIMER REGIDOR

LIC. OLGA LUCIA DÍAZ PÉREZ
EL C. DECIMO SEGUNDO REGIDOR

LIC. CLARITZA ESTEFANÍA DUARTE LUGO
EL C. DECIMO TERCER REGIDOR

C. GRACIELA DE LA CRUZ CANIZALES
EL C. DECIMO CUARTO REGIDOR

LIC. JUAN HUMBERTO LEAL RODRÍGUEZ
EL C. DECIMO QUINTO REGIDOR

C. SECUNDINO TREVIÑO CORREA
EL C. DECIMO SEXTO REGIDOR

C. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ REYNA
EL C. DECIMO SÉPTIMO REGIDOR

C. ARTURO HERRERA GARCÍA
EL C. DECIMO OCTAVO REGIDOR

LIC. ZEFERINO JUÁREZ MATA
EL C. DECIMO NOVENO REGIDOR

LIC. ROGELIO BENAVIDES PINTOS
EL C. VIGÉSIMO REGIDOR

PROFR. DANIEL HORACIO REYES DE LA CERDA
EL C. VIGÉSIMO PRIMER REGIDOR

LIC. JORGE RANGEL MUÑOZ
EL C. SINDICO PRIMERO

LIC. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA
EL C. SÍNDICO SEGUNDO
(CON LICENCIA INDEFINIDA)